

1764

INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a la misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, a las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO y al Consulado General y al Colegio de España en París, ejercicio 1997.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado, en su sesión del día 19 de noviembre de 2002, el Informe

de fiscalización sobre la misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, a las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO y al Consulado General y al Colegio de España en París, ejercicio 1997, que ha sido aprobado sin modificaciones al no haberse presentado propuestas de resolución.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Úbeda.

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.1 INTRODUCCIÓN
 - I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
 - I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES
- II. AUDITORÍA FINANCIERA
 - II.1 ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - II.2 SALVEDADES
 - II.3 OPINIÓN
- III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS RENDIDAS
 - III.1 MISIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE ANTE LA REPÚBLICA FRANCESA
 - III.1.1 Cancillería Diplomática
 - A) Retribuciones de personal y cuotas sociales
 - B) Arrendamientos
 - C) Reparaciones, mantenimiento y conservación
 - D) Material, suministros y otros
 - E) Indemnizaciones por razón de servicio
 - F) Inversiones nuevas y de reposición
 - G) Impuesto sobre el valor añadido
 - H) Otros ingresos/gastos
 - I) Anticipo multiplicación año 1998
 - J) Tesorería
 - K) Saldos de ejercicios anteriores
 - III.1.2 Agregaduría de Defensa
 - III.2 DELEGACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA EN LA OCDE
 - A) Retribuciones de personal y cuotas sociales
 - B) Arrendamientos
 - C) Reparaciones, mantenimiento y conservación
 - D) Material, suministros y otros
 - E) Indemnizaciones por razón de servicio
 - F) Inversión nueva y de reposición
 - G) Intereses
 - H) Devoluciones de impuestos
 - I) Anticipos recibidos
 - J) Otros ingresos/pagos
 - K) Tesorería
 - L) Saldos de ejercicios anteriores
 - III.3 DELEGACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA EN LA UNESCO
 - A) Retribuciones de personal y cuotas sociales
 - B) Arrendamientos
 - C) Reparaciones, mantenimiento y conservación
 - D) Material, suministros y otros
 - E) Indemnizaciones por razón de servicio

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE ANTE LA REPÚBLICA FRANCESA, INCLUIDA LA AGREGADURÍA DE DEFENSA, DE LAS DELEGACIONES PERMANENTES ANTE LA OCDE Y LA UNESCO, Y DEL CONSULADO GENERAL Y DEL COLEGIO DE ESPAÑA EN PARÍS, EJERCICIO 1997

disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 1 de febrero de 2001, el Informe de fiscalización de la emisión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de la delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
RD	Real Decreto.
TRLGP	Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
MAE	Ministerio de Asuntos Exteriores.
C.I.U.P.	Cité Universitaire de París.
FF	Franco franceses.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
RD-L	Real Decreto-ley.
ILT	Incapacidad laboral transitoria.
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
DIGENECO	Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.
SUBGECO	Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Defensa.
PREMAAT	Previsión mutualista para aparejadores y arquitectos técnicos.
MEC	Ministerio de Educación y Cultura.
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
S.E.U.I.D.	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.
CSIC	Centro Superior de Investigaciones Científicas.

- F) Inversiones reales
- G) Anticipos recibidos
- H) Gastos pendientes de aplicación
- I) Atlas mundial barroco
- J) Otros ingresos/pagos
- K) Tesorería
- L) Saldos de ejercicios anteriores

III.4 CONSULADO GENERAL EN PARÍS

- A) Recaudación consular
- B) Retribuciones de personal y cuotas sociales
- C) Arrendamientos
- D) Reparaciones, mantenimiento y conservación
- E) Material, suministros y otros
- F) Indemnizaciones por razón de servicio
- G) Transferencias corrientes al exterior
- H) Inversiones nuevas y de reposición
- I) Anticipos concedidos
- J) Coste expedición de visados
- K) Anticipo multiaplicación
- L) Depósitos y sucesiones
- M) Cuenta transitoria
- N) Tesorería
- Ñ) Saldos de ejercicios anteriores

III.5 COLEGIO DE ESPAÑA

III.5.1 Balance

- III.5.1.1 Inmovilizaciones
- III.5.1.2 Realizables
- III.5.1.3 Títulos e imposiciones
- III.5.1.4 Disponibles
- III.5.1.5 Pagos anticipados
- III.5.1.6 Capitales propios
- III.5.1.7 Subvenciones
- III.5.1.8 Provisiones
- III.5.1.9 Exigibles
- III.5.1.10 Cobros anticipados

III.5.2 Cuenta de Resultados

- III.5.2.1 Ingresos
- III.5.2.2 Gastos

IV. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

- IV.1 TESORERÍA
- IV.2 GESTIÓN DE GASTOS DE PERSONAL
- IV.3 GESTIÓN DE OTROS GASTOS
- IV.4 INGRESOS
- IV.5 INVENTARIOS

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- V.1 CONCLUSIONES
- V.2 RECOMENDACIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 Introducción

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, referida al ejercicio 1997, cuyos resultados se contienen en el presente informe.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del propio Tribunal en ejecución del Programa anual de Fiscalizaciones para el año 1998, aprobado por el Pleno en su sesión del 23 de octubre de 1997, como complemento a la Fiscalización denominada «Análisis de la gestión económica financiera de los distintos Órganos, Organismos, Entidades y otros Servicios que configuran la Administración exterior, cuyos resultados se incluyeron en el Informe Anual del ejercicio 1995. Los Órganos fiscalizados radican todos ellos en París, circunstancia que ha sido el motivo principal para su selección, al poder ser fiscalizados distintos tipos de entidades evitando desplazamientos a otras ciudades, todo ello unido a la proximidad geográfica de esta ciudad.

I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones

La Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, el Consulado General en París, así como la Agregaduría de Defensa en París son Órganos de la Administración del Estado en el exterior que se rigen por lo establecido en el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que le son de aplicación a los Órganos de la Administración del Estado.

Las disposiciones fundamentales por las que se rigen, además de las anteriormente indicadas, son:

- Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, de organización de la Administración del Estado en el exterior.
- Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar».
- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.
- Real Decreto 757/1990, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa.
- Real Decreto 591/93, de 23 de abril por el que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión de gastos y pagos en el exterior.

Los Servicios de las Misiones Diplomáticas Permanentes se estructuran en Oficinas Diplomáticas que son: Cancillerías Diplomáticas y Consejerías y Agregadurías sectoriales.

La Cancillería Diplomática desarrolla predominantemente funciones de naturaleza política y de representa-

ción en el Estado receptor. Las Consejerías y Agregadurías sectoriales son las Oficinas, que sin estar integradas en la Cancillería Diplomática, desarrollan fundamentalmente tareas especializadas de carácter técnico y mantienen su dependencia funcional de los Ministerios con competencia sectorial de los que dependen a los que corresponde su organización interna y dotación presupuestaria, así como su inspección y control. La jefatura de las Misiones Diplomáticas Permanentes se desempeña por un Embajador o un Encargado de Negocios, nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y acreditado por S.M. el Rey. Los servicios y el personal de carácter administrativo se articulan en la Cancillería administrativa.

De acuerdo con el artículo 12 del RD 632/1987, las funciones de las Misiones Diplomáticas Permanentes son principalmente:

- a) Representar al Estado español ante el Estado receptor.
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado español y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional.
- c) Negociar con el Gobierno del Estado receptor.
- d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al Gobierno español.
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre los dos Estados.

El artículo tercero del Real Decreto 757/1990 establece que a los efectos que señala el Real Decreto 632/1987, las Agregadurías de Defensa forman parte de las Misiones Diplomáticas Permanentes y dependen de los Jefes de las mencionadas Misiones. A los restantes efectos orgánicos, dependen del Estado Mayor de la Defensa.

Las Agregadurías de Defensa realizan, en el ámbito de la política de defensa y de la política militar, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Jefe de la Misión Diplomática, informarle de las actividades que desarrolla la Agregaduría y colaborar a fomentar las relaciones con el Estado receptor.
- b) Proporcionar información abierta a las Autoridades directamente dependientes del Ministro de Defensa de las actividades o campos de interés que desarrollen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 632/87.
- c) Relacionarse con las Autoridades de Defensa del Estado receptor para solicitar la información que les sea requerida y, cuando así se determine, para comunicar a dichas Autoridades las posiciones nacionales en materia de su competencia.

d) Mantener contactos con las organizaciones del Estado receptor y aquellas internacionales que tengan sede en el mismo, en relación con sus atribuciones.

e) Prestar apoyo a las comisiones y actividades del Ministerio de Defensa que se lleven a efecto en el Estado receptor.

Las Delegaciones son enviadas por el Estado español para participar en un órgano de una Organización internacional. Su establecimiento se realiza por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores en la que se determinan los objetivos y el alcance de la delegación.

Los Jefes de las Oficinas Consulares ejercen las competencias que la legislación vigente les atribuye, así como la jefatura y dirección de todos los servicios y de todo el personal de la Oficina Consular.

Las funciones consulares son, entre otras, las siguientes:

a) La protección y asistencia consular a los ciudadanos españoles, a los ciudadanos europeos en los términos previstos en el Tratado de la Unión Europea, a los nacionales de aquellos países con los que España haya suscrito un convenio al efecto, así como a las personas a las que España haya concedido el estatuto de refugiado político.

b) La matriculación consular y la tramitación de solicitudes de pasaportes y de otros títulos de viaje a españoles y extranjeros, en aplicación de la reglamentación española de pasaportes y de documentos de identidad, de la reglamentación española de asilo y de la aplicación de acuerdos de colaboración suscritos por España o de obligaciones asumidas en el seno de la Unión Europea.

c) El ejercicio de la fe pública y de las funciones que correspondan como encargado del Registro Civil Consular.

d) El ejercicio, de acuerdo con la legislación española, de todas las competencias atribuidas al Estado en materia de navegación marítima y aérea.

e) La concesión de visados y la previsión de la inmigración ilegal en colaboración con las Oficinas Consulares de los Estados miembros de la Unión Europea y, en especial, de los Estados firmantes de los acuerdos de Schengen.

f) La asistencia social a los españoles en el extranjero en particular en materia de socorro y repatriaciones.

Finalmente, el Colegio de España en París depende funcionalmente del Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sin perjuicio de su pertenencia como «Maison non rattachée» a la Fundación Nacional de la Ciudad Universitaria de París, y orgánicamente, por el principio de unidad de acción del Estado en el exterior, de la Misión Diplomática. En la Orden de 18 de junio de 1992 se establecen como objetivos del Colegio de España la promoción de la enseñanza superior, la ciencia, la cultura y el arte español, en el contexto de las relaciones e intercambios internacionales, así

como facilitar el mayor apoyo, especialmente de tipo residencial, a los universitarios desplazados a París.

Para el ejercicio de sus funciones los órganos en el exterior cuentan con asignaciones crediticias para gastos de funcionamiento que se libran principalmente por el procedimiento de caja fija, en el caso de la Agregaduría de Defensa, y por el procedimiento de pagos «a justificar», al amparo del artículo 79.2 b) del TRLGP, en el de los órganos dependientes del MAE.

Los instrumentos contables en los que se refleja la actividad económico financiera de las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares son: Libros de contabilidad, cuentas y otros estados contables y balances de caja.

El balance de caja es un resumen sistematizado de los movimientos de tesorería habidos en una Representación desde el comienzo del período hasta la fecha de rendición del mismo. Deben ser rendidos con periodicidad trimestral y firmados por el Encargado de asuntos administrativos con el visto bueno del Titular de la Representación.

Los Servicios Centrales del Ministerio de Defensa tienen implantado un sistema de información contable en las Agregadurías para el control de sus operaciones de naturaleza económico-financiera que se contiene en las instrucciones de la Subdirección General de Gestión Económica dictadas con fecha 29 de diciembre de 1994. Este sistema se fundamenta en la rendición periódica por parte de las Agregadurías y Misiones Militares de una cuenta de liquidación cuyo modelo aprueba y de la documentación que debe acompañarla. En la actualidad estas Instrucciones han sido sustituidas por las dictadas por la misma Subdirección de fecha 19 de febrero de 1999.

I.3 Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos han sido los siguientes:

a) Comprobar que los balances de caja del ejercicio fiscalizado son representativos de las operaciones efectuadas en el año 1997 por la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, por las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y por el Consulado General en París, de acuerdo con los principios y criterios contables que les son de aplicación.

b) Comprobar que las cuentas de liquidación del ejercicio fiscalizado son representativas de las operaciones efectuadas en el año 1997 por la Agregaduría de Defensa en París, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

c) Comprobar que las cuentas anuales (Balance y cuenta de resultados) del ejercicio fiscalizado del Colegio de España representan razonablemente su situación financiera y patrimonial a 31/12/1997 y los resultados de sus operaciones para el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

d) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.

e) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de fondos.

I.4 Trámite de alegaciones

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto, en el ámbito de sus competencias, tanto a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa que ostentaban su cargo en el período fiscalizado como a los actuales, así como al actual Director del Colegio de España en París que ya ostentaba el citado cargo en el período fiscalizado; todo ello, a efectos de que se formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Respecto del Ministerio de Asuntos Exteriores, se han recibido alegaciones del Departamento elaboradas por los distintos responsables de las Representaciones y de los órganos centrales del Ministerio. Asimismo, se ha recibido escrito del que fuera Ministro en el período fiscalizado en el que se adhiere a las alegaciones anteriormente mencionadas.

Del Ministerio de Defensa se ha recibido oficio del actual Secretario de Estado en el que se indica que no existen alegaciones a formular, aunque en anexo se remiten observaciones en aclaración de los principales temas citados en el informe. El anterior Ministro de Defensa remitió escrito en el que comunicaba adherirse a las alegaciones que, en su caso, se formularan por los actuales responsables del Ministerio de Defensa.

Por último, se han recibido las alegaciones del Director del Colegio de España en París.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas. En general, se refieren a la corrección, en ejercicios posteriores, de deficiencias puestas de manifiesto en el Informe o meras explicaciones que confirman los hechos o situaciones en él descritos. En los casos en los que la documentación aportada al Tribunal acreditaba fehacientemente su corrección, se ha añadido en el texto esta circunstancia, en el supuesto de que no figurase ya; en caso de no estar acreditada, no se hace ninguna referencia.

Se ha modificado el texto, generalmente para matizarlo, en aquellas alegaciones cuyo contenido se comparte.

Finalmente, cuando no se comparten las opiniones o juicios vertidos en las alegaciones, se deja constancia expresa de los motivos de la discrepancia.

II. AUDITORÍA FINANCIERA

II.1 Alcance de la fiscalización

El examen de los Balances de Caja de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General en París, así como

de las cuentas de liquidación de la Agregaduría de Defensa de París se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas se contiene en el subapartado II.3 siguiente.

Para el examen de las cuentas anuales del Colegio de España se ha recabado el informe de control financiero del ejercicio 1997 realizado al Colegio por la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal. Este hecho unido a la existencia de otro informe de auditoría referido al mismo ejercicio económico efectuado por un auditor externo privado en aplicación del artículo 39 de los Reglamentos Generales de la Cité Universitaire, Fondation Nationale C.I.U.P. ha hecho posible que las pruebas realizadas se hayan reducido notablemente a efectos de la emisión de la opinión sobre las cuentas anuales que se contiene en el subapartado II.3 siguiente.

II.2 Salvedades

1. Por la propia configuración del sistema de información contable y del programa informático implantado para su elaboración en las Representaciones Diplomáticas, los Balances de caja no recogen exclusivamente los cobros y pagos del ejercicio; así, por ejemplo, los traspasos entre cuentas por rectificaciones o por redistribuciones, las regularizaciones de cobros y pagos de ejercicios anteriores y las retenciones de retribuciones, se anotan como cobros y como pagos, en lugar de realizarse asientos negativos o registrarse por los importes líquidos en cada una de las cuentas. Como consecuencia de ello, las cifras que aparecen en los Balances de caja están incorrectamente incrementadas. Además, sus saldos a fin de ejercicio recogen déficit, superávit o ingresos que provienen de ejercicios anteriores.

El resumen de estas incidencias por Representaciones es el siguiente:

A) Misión Diplomática Permanente:

Del importe total de los cobros y pagos registrados en 1997, que ascendieron a 24.298.073,34 FF y 19.340.096,61 FF, respectivamente; 1.081.893,72 FF corresponden a regularizaciones de cobros y pagos de ejercicios anteriores; y 1.271.741,44 FF a traspasos entre cuentas.

Entre las partidas que integran el saldo a 31 de diciembre de 1997, que ascendió a 13.522.160,94 FF, se incluyen:

a) Devoluciones de IVA pendientes de ingreso en el Tesoro Público, por importe de 9.943.748,21 FF, de los que 9.542.901,77 FF corresponden a devoluciones

cobradas en ejercicios anteriores y el resto en 1997. El importe total fue ingresado en el Tesoro en 1998.

b) Superávit de ejercicios anteriores pendientes de ingresar en el Tesoro Público, por importe de 3.491.587,2 FF.

c) Déficit de ejercicios anteriores, por importe de 3.261.389,19 FF. De este importe fueron regularizados 3.243.257,49 FF en 1998 en virtud del Real Decreto-Ley 10/1998, de 28 de agosto, aplicándose en formalización al presupuesto de dicho ejercicio.

B) Delegación Permanente ante la OCDE:

Del importe total de los cobros y pagos registrados en 1997, que ascendieron a 6.937.122,52 FF y 6.396.951,45 FF, respectivamente; 432.269,23 FF, corresponden a regularizaciones de cobros y pagos de ejercicios anteriores; y 1.842.210,33 FF, a traspasos entre cuentas.

Entre las partidas que componen el saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a 1.050.265,03 FF, se incluyen:

a) Ingresos de ejercicios anteriores pendientes de ingresar en el Tesoro Público, por importe de 158.907,19 FF.

b) Anticipos recibidos de otras Representaciones, por importe de 1.167.730,77 FF, de los cuales 300.000 FF fueron concedidos en 1997 y el resto en ejercicios anteriores.

c) Déficit de ejercicios anteriores, por importe de 461.503,88 FF, que fueron regularizados en su totalidad en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, aplicándose en formalización al presupuesto de dicho ejercicio.

C) Delegación Permanente ante la UNESCO:

Del importe total de los cobros y pagos registrados en 1997, que ascendieron a 4.837.547,81 FF y 5.139.089,30 FF, respectivamente; 57.772,55 FF, corresponden a regularizaciones de cobros y pagos de ejercicios anteriores; y 155.925,08 FF, a traspasos entre cuentas.

Entre las partidas que componen el saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a 244.192,43 FF, se incluyen:

a) Anticipos recibidos en ejercicios anteriores pendientes de cancelar, por importe de 1.492.227,45 FF.

b) Déficit de ejercicios anteriores, por importe de 787.411,10 FF, que fueron cancelados en su totalidad en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, aplicándose en formalización al presupuesto de dicho ejercicio.

D) Consulado General en París:

Del importe total de los cobros y pagos registrados en 1997, que ascendieron a 17.587.534,23 FF y 18.516.155,97 FF, respectivamente; 2.223.993,99 FF, corresponden a regularizaciones de cobros y pagos de

ejercicios anteriores; y 786.402,22 FF, a traspasos entre cuentas.

Entre las partidas que componen el saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a 1.221.832,95 FF, se incluyen:

a) Recaudación consular pendiente de ingreso al Tesoro Público y de aplicación al Presupuesto de ingresos del Estado, por importe de 8.166.660 FF; de los que 338.698 FF corresponden a ingresos recaudados en 1997 y el resto en ejercicios anteriores. En 1998 fueron reintegrados al Tesoro Público los ingresos de 1997 y se aplicaron en formalización, en virtud del RD-L 10/1998, 5.294.539,21 FF.

b) Déficit de ejercicios anteriores, por importe de 804.338,06 FF, que fueron regularizados en su totalidad; la mayor parte —790.838,06 FF— en 1998 en virtud del indicado RD-L, aplicándose en formalización al presupuesto de dicho ejercicio.

c) Superávit de ejercicios anteriores no reintegrados, por importe de 6.066,45 FF.

d) Anticipos concedidos a distintas Representaciones, por importe de 5.975.549,75 FF, de los que 3.477.436,47 FF fueron cancelados sin movimiento de fondos en 1998, en virtud del citado Real Decreto-Ley.

2. Las principales salvedades que afectan a las cuentas anuales del Colegio de España son las siguientes:

a) El Colegio de España únicamente refleja en sus cuentas de «Inmovilizaciones» los bienes adquiridos a partir de la reanudación de sus actividades producida en el año 1987.

b) El inventario existente para el control de los bienes inventariables tiene numerosas deficiencias como son las de incluir bienes sin valoración o mantener bienes sustituidos sin darlos de baja, lo que impide emitir opinión sobre la representatividad de los bienes de inmovilizado.

c) No se dotan amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos de sus inmovilizado, sin que objetivamente pueda determinarse el importe al que debería ascender la dotación anual ni el fondo de amortización acumulada.

d) Se han considerado como gasto la adquisición de determinados bienes que dada su naturaleza deberían haber sido activados.

e) El Colegio no refleja en sus cuentas las operaciones realizadas a través de la cuenta bancaria de «Becas, ayudas y subvenciones», ni su saldo a fin de ejercicio. Tampoco recoge el importe de una imposición a plazo existente al finalizar el ejercicio financiada con fondos de esta cuenta.

f) Las cuentas de gastos no recogen el importe de las retribuciones del personal satisfechas por el Ministerio de Educación y Cultura (11 personas), incluyen-

dose únicamente las del personal cuyas retribuciones las paga el Colegio (5 personas).

II.3 Opinión

1. Los Balances de Caja de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO y del Consulado General en París del año 1997 representan razonablemente, excepto por lo comentado en los párrafos incluidos en el epígrafe II.2.1 anterior, las operaciones efectuadas en 1997 por las citadas Representaciones, de acuerdo con las normas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. Las cuentas de liquidación del ejercicio 1997 de la Agregaduría de Defensa en París representan

razonablemente las operaciones realizadas en 1997 por dicha Agregaduría, de acuerdo con las normas del Ministerio de Defensa.

3. Por la importancia de las salvedades incluidas en el epígrafe II.2.2 anterior no se emite opinión sobre las cuentas anuales fiscalizadas del Colegio de España.

III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS RENDIDAS¹

III.1 Misión diplomática permanente ante la República Francesa (incluida la Agregaduría de Defensa)

III.1.1 CANCELLERÍA DIPLOMÁTICA

El Balance de caja agregado a 31 de diciembre de 1997² presenta la siguiente composición (importe en FF):

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuciones de personal	-571.897,53	8.036.663,58	7.273.025,68	191.740,37
Cuotas sociales	-748.611,06	1.973.414,36	2.447.378,57	-1.222.575,27
Arrendamientos	-886.835,73	734.895,47	51.306,42	-200.940,20
Reparaciones, mant. y conserv.	1.815.320,53	7.315.181,55	3.874.930,13	5.255.571,95
Material, suministros y otros	-1.091.582,11	3.552.609,86	3.753.198,85	-1.294.477,58
Indemnizaciones por razón servic.	-68.176,10	48.481,78	42.363,11	-62.057,43
Inversiones nuevas	189,63	1.149,33	1.339,26	-0,30
Inversiones de reposición	-28.241,20	116.131,36	209.229,77	-121.339,61
IVA	10.624.795,49	846.091,17	1.447.158,02	10.023.728,64
Otros ingresos/gastos	-480.777,39	693.676,05	240.166,80	-27.268,14
Anticipo multiplicación año 1998		979.778,83		979.778,83
Dif. adapt. balance	-0,32			-0,32
TOTAL	8.564.184,21	24.298.073,34	19.340.096,61	13.522.160,94

A) Retribuciones de personal y cuotas sociales

Los movimientos y variaciones de las cuentas que registran estos gastos han sido los siguientes:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuc. en especie	65.515,47	1.739.125,57	1.516.100,67	288.540,37
Retribuc. personal laboral	-637.413,00	6.297.538,01	5.756.925,01	-96.800,00
Cuotas sociales	-748.611,06	1.973.414,36	2.447.378,57	-1.222.575,27
Total	-1.320.508,59	10.010.077,94	9.720.404,25	-1.030.834,90

En «Retribuciones en especie» se incluyen los alquileres de viviendas de funcionarios que prestan servicio en la Representación. De los pagos registrados, 65.515,47 FF corresponden al reintegro efectuado

al Tesoro Público del remanente de un libramiento expedido a justificar en el ejercicio anterior.

Los cobros y pagos contabilizados en «Retribuciones personal laboral» corresponden, salvo algunas parti-

¹ Dado que las Representaciones no rinden un Balance de caja anual sino que tiene periodicidad trimestral, se ha obtenido un Balance de caja agregado en el que se incluyen de forma resumida las operaciones de todo el ejercicio. Se incluyen como saldos iniciales los que aparecen en el Balance del primer trimestre, obtenidos por diferencia entre los saldos de ingresos y los de pagos; los ingresos y los pagos se han obtenido sumando los recogidos en los cuatro balances trimestrales; por último, los saldos finales corresponden a los reflejados en el Balance del cuarto trimestre, obtenidos por diferencia entre los saldos de ingresos y los de pagos.

² En el Balance de caja agregado se ha mantenido el criterio descrito en la nota anterior aún cuando en «Arrendamientos» y «Material, suministros y otros» existe un error que se compensa en el importe de los pagos registrados. Este error fue corregido en el saldo pero no así en los pagos. Como resultado de ello, en las citadas cuentas no resulta consistente el saldo final como resultado de sumar al saldo inicial los ingresos y deducirle los pagos.

das de pequeña cuantía por ajustes entre cuentas y regularizaciones, a las provisiones de fondos efectuadas por el MAE y a los pagos de retribuciones realizados por la Representación al personal contratado fijo y eventual.

En «Cuotas sociales» se registran los importes de las cuotas patronales, las retenciones practicadas por la cuota a cargo del trabajador y los reintegros efectuados por la Seguridad Social por ILT, relativas al personal contratado afiliado a la Seguridad Social francesa.

En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto como más significativo lo siguiente:

1. El saldo a 31 de diciembre de 1997 de «Retribuciones en especie» recoge el remanente de los libramientos de 1997 que se reintegró al Tesoro Público en 1998. Este saldo debería ser inferior 393.504,65 FF al haberse registrado incorrectamente como ingreso del ejercicio el importe correspondiente a una provisión de fondos cuyo abono en el banco se produjo en el ejercicio siguiente.

2. El saldo a 31 de diciembre de 1997 de «Retribuciones personal laboral» recoge el importe de las retribuciones del personal eventual de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997 anticipadas al personal por la Representación que no se reintegraron por el MAE hasta el ejercicio 1998. Este saldo negativo debería ser además superior en 108.902 FF, correspondientes al importe anticipado de la paga extra del mes de diciembre del personal laboral fijo, al haberse registrado erróneamente como cobro del ejercicio el reintegro efectuado por el MAE el 7 de enero de 1998 por dicho importe.

3. La existencia de saldo negativo en «Cuotas sociales» es consecuencia del procedimiento establecido por el MAE según el cual la Representación anticipa el pago de las liquidaciones y posteriormente, tras la justificación del gasto, se reintegra su importe a la Representación mediante el sistema de pagos en firme. Este procedimiento ha sido sustituido a partir del primer trimestre del ejercicio 1998 por el sistema de pagos a justificar, en aplicación de la Orden Circular número 3.221, de 9 de diciembre de 1997 de la Subsecretaría del MAE, debiéndose remitir al principio de cada trimestre los fondos con que hacer frente a los pagos de dicho período.

4. No se han practicado correctamente las liquidaciones de seguros sociales a la Seguridad Social Francesa relativas al personal laboral cuyas retribuciones están sujetas a retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas español, al no haberse incluido para el cálculo la base de cotización en los meses de enero a noviembre el importe de las retenciones practicadas por IRPF. En el mes de diciembre se intentó regularizar parcialmente la situación incluyéndose en la base los descuentos de IRPF de los meses de octubre y noviembre; sin embargo, habida cuenta de la existencia de bases mensuales máximas de cotización en determinados conceptos y excediendo las bases de diciembre la cuantía máxima, no se han podido regularizar siquiera las liqui-

daciones del tercer trimestre como se pretendía. Para ello, se considera que debería haberse efectuado una liquidación complementaria por los importes no incluidos en las bases. De acuerdo con la documentación aportada en la fase de alegaciones, a partir del primer trimestre de 1998 las cuotas sociales se calculan sobre los salarios íntegros.

B) Arrendamientos

Los pagos del ejercicio por este concepto ascendieron a 19.160,42 FF y sus provisiones a 24.763,06 FF. Además se recoge el reintegro al Tesoro Público de remanentes de libramientos expedidos a justificar en el ejercicio 1996, por importe de 16.897,42 FF. El resto de operaciones reflejadas se deben a ajustes contables entre cuentas, por importe de 15.248,58 FF, y a operaciones de regularización de gastos del ejercicio 1994 por importe de 694.883,83 FF.

De las comprobaciones efectuadas se desprende como más significativo lo siguiente:

1. En el ejercicio se han contabilizado como ingresos 694.883,83 FF correspondientes a una regularización de pagos efectuados en el ejercicio 1994. Esta operación, sin embargo, se reflejó en la Contabilidad del Ministerio en el ejercicio anterior aplicándose al presupuesto del ejercicio 1996 y teniendo como contrapartida parte de los ingresos por IVA devuelto por el Ministerio de Economía y Finanzas francés que estaba pendiente de aplicación al presupuesto de ingresos del Estado.

2. Se han registrado como cobros del ejercicio 6.148,51 FF cuyo abono por el banco se produjo en 1998.

3. Del saldo a 31 de diciembre de 1997, 208.849,32 FF corresponden a pagos de ejercicios anteriores (1992 a 1994) que fueron regularizados en su totalidad en 1998 en virtud del Real Decreto-Ley 10/1998, de 28 de agosto.

C) Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se incluyen las operaciones relativas a mantenimiento, conservación y reparación de edificios, vehículos, mobiliario, equipos informáticos y otro inmovilizado material. En el ejercicio se han registrado, además de los ingresos por provisiones de fondos y de los pagos por los gastos realizados, ingresos por la repercusión de gastos a las Consejerías que comparten el edificio con la Representación, ajustes contables relativos al cierre del ejercicio 1996, así como reintegros al Tesoro Público de remanentes de libramientos expedidos a justificar en el ejercicio anterior.

Respecto de estas cuentas cabe destacar lo siguiente:

1. Para atender los pagos del contrato de mantenimiento integral del Edificio el MAE libra órdenes de pago en firme por el importe total de dicho contrato sin tener en cuenta que la Representación repercute parte de estos gastos a distintos Órganos que comparten el edificio con la Representación. Esta situación ha originado la

existencia de remanentes, que a 31 de diciembre de 1997 ascendían a 5.358.324,24 FF, de los que 3.478.750,72 FF se han originado en ejercicios anteriores y 1.879.573,52 FF en 1997, que a esa fecha no habían sido reintegrados al Tesoro ni aplicados al Presupuesto. De este importe, únicamente se reintegraron en el ejercicio siguiente 50.417,16 FF y ello como consecuencia de haberse librado a justificar una de las órdenes de pago, en lugar de en firme, excediendo en esta cantidad la cuantía del contrato para el período considerado.

2. En sentido contrario, a 31 de diciembre de 1997 estaban pendientes de aplicar a presupuesto 509.653,66 FF correspondientes a distintos pagos efectuados en ejercicios anteriores que fueron aplicados a presupuesto en su totalidad en 1998 en virtud del Real Decreto-Ley 10/1998.

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Material oficina, prensa, material informático, public.	-22.998,96	192.912,13	207.057,94	-37.144,77
Suministros	-462.926,02	1.356.633,31	1.813.082,41	-919.375,12
Comunicaciones	-509.181,70	1.224.691,93	898.649,60	-183.139,37
Transporte de valijas	10.589,19	131.875,74	213.129,09	-70.664,16
Seguros automóviles	-3.273,86	58.849,48	40.537,14	15.038,48
Tributos	-51.295,00	56.710,50	27.979,00	-22.563,50
Gastos represent., reuniones y conf., gastos diversos.	-130.738,89	364.419,62	317.187,91	-83.507,18
Trab. realizados por otras empresas, limpieza y seguridad.	78.243,13	166.517,15	235.575,76	6.878,04
TOTAL	-1.091.582,11	3.552.609,86	3.753.198,85	-1.294.477,58

El saldo a 31 de diciembre de 1997 está constituido por remanentes de órdenes de pago libradas a justificar en 1997, por importe de 563.947,13 FF, que se ingresaron en el Tesoro Público en el ejercicio 1998; por el superávit del concepto 226 «Gastos diversos» relativo al ejercicio 1989, por importe de 12.832,98 FF, que no fue reintegrado en el ejercicio correspondiente; por parte de los gastos realizados en publicaciones en el ejercicio 1997, por importe de 2.560,17 FF, que se reintegraron por el MAE en 1998; y por los déficit acumulados de las distintas cuentas de los ejercicios 1996 y anteriores, por

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Dietas	-40.344,42	24.403,85	9.213,18	-25.153,75
Locomoción	-25.006,68	24.077,93	33.149,93	-34.078,68
Otras indemnizaciones	-2.825,00			-2.825,00
TOTAL	-68.176,10	48.481,78	42.363,11	-62.057,43

El proceso de gestión de las «Indemnizaciones por razón de servicio» difiere del resto de gastos corrientes, pues para estos gastos los fondos se reintegran a la Representación después de la justificación de los gas-

3. Se han registrado como cobros del ejercicio 387.009,89 FF correspondientes a la aplicación al presupuesto de gastos originados en el ejercicio 1996 por el mantenimiento de la Embajada, teniendo como contrapartida ingresos por IVA devuelto por el Ministerio de Economía y Finanzas francés que estaba pendiente de aplicación al presupuesto de ingresos del Estado. Este expediente se ha tramitado según lo previsto en el artículo 3 del RD 612/1997, de 25 de abril, de desarrollo del artículo 63 de TRLGP.

4. Se han contabilizado incorrectamente como cobros del ejercicio 433.695,93 FF cuyo abono por el banco se produjo en 1998.

D) Material, suministro y otros

Se integran las siguientes cuentas:

un importe total de 1.868.697,52 FF, que fueron aplicados al presupuesto de 1998, la mayor parte (1.867.619,82 FF) en virtud del Real Decreto-Ley 10/1998. El saldo negativo debería incrementarse en 544.589,23 FF al haberse registrado incorrectamente como ingresos del ejercicio el importe de una provisión de fondos cuyo abono en el banco se produjo en el ejercicio siguiente.

E) Indemnizaciones por razón del servicio

Presentan el siguiente detalle:

tos y la realización de la liquidación de la comisión. Esto supone que la Representación, una vez autorizada la Comisión de Servicio, adelanta de sus fondos disponibles los anticipos para dietas y locomoción.

Durante el ejercicio 1997 se transfirieron fondos a la Representación por importe de 90.307,13 FF, de los cuales 68.967,10 FF correspondían a liquidaciones del ejercicio 1996 y 21.340,03 FF del ejercicio 1997.

Una vez analizadas las distintas partidas se ha comprobado que:

1. El pago de una indemnización por traslado, por importe de 45.268 FF, así como el ingreso originado por el reintegro del MAE, se han registrado incorrectamente en «Otros ingresos/gastos» en lugar de en «Indemnizaciones por razón del servicio».

2. Al cierre del ejercicio estaban pendientes de reintegrar por el MAE 62.057,43 FF de los cuales 17.552 FF corresponden al ejercicio 1997 y el resto, 44.505,43 FF, a ejercicios anteriores. De este último importe 37.618,43 FF han sido objeto de regularización en virtud del RD-L 10/1998.

F) *Inversiones nuevas y de reposición*

En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto como más significativo que el saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a -121.339,91 FF, se compone, principalmente, de pagos realizados en ejercicios anteriores pendientes aplicar al presupuesto, por importe de 34.638,76 FF, que han sido objeto de regularización por el RD-L 10/1998 y de pagos del ejercicio por importe de 86.704,67 FF, cuyos fondos se recibieron el 5 de febrero de 1998, a pesar de que correspondían a la consignación del segundo trimestre del ejercicio 1997.

G) *Impuesto sobre el valor añadido*

En el ejercicio 1997 se han registrado en la cuenta de «IVA» ingresos por devoluciones de IVA soportado en las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por la Representación Diplomática, la Delegación Permanente ante la OCDE, el Consulado General en París, Consejerías y Agregadurías Sectoriales y el Colegio de España, por importe de 846.091,17 FF, de los que 400.846,44 FF corresponden a la Embajada, y el resto, 445.244,73 FF, a otros Órganos. De los pagos registrados, que ascendieron a 1.447.158,02 FF, 365.264,30 FF se efectuaron a estos Órganos. A 31-12-97 estaban pendientes de liquidar a la Consejería Laboral 79.980,43 FF.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1. Del importe de los pagos registrados, 1.081.893,72 FF corresponden a dos operaciones en formalización por las que se han aplicado al presupuesto devoluciones de IVA recaudadas en ejercicios anteriores y gastos de mantenimiento del ejercicio 1996 y de arrendamientos del ejercicio 1994 a los que se hizo referencia en los puntos B) y C) anteriores.

2. Del saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a 10.023.728,64 FF, 9.542.901,77 FF corresponden a devo-

luciones de los ejercicios 1991 a 1996 y, 400.846,44 FF, a las realizadas en el ejercicio 1997 (primer semestre). La Orden Circular del MAE número 3.215, de 10 de febrero de 1997, determina que las devoluciones de impuestos se reintegrarán puntualmente al Tesoro Público.

H) *Otros ingresos/gastos*

En «Otros ingresos/gastos» se registran operaciones por cuenta de terceros, principalmente de Departamentos Ministeriales; pagos de ejercicios anteriores, autorizados por el MAE, para los que no se recibieron provisiones de fondos; e ingresos para los que no se ha previsto cuenta específica.

El saldo a 31 de diciembre de 1997, que asciende a -27.268,14 FF, se compone de distintas partidas de ingresos y pagos, por importes de 578.361,28 FF y 605.629,42 FF, respectivamente.

En las pruebas efectuadas se ha observado como más significativo lo siguiente:

1. De los pagos anteriores al ejercicio 1997, que se remontan hasta el año 1989 y que ascienden a 595.044,5 FF, han sido objeto de regularización mediante el RD-L 10/1998 584.877,50 FF.

2. Del análisis de los justificantes de los pagos realizados por cuenta de terceros anteriores al ejercicio 1997 se deduce que no siempre se han realizado por los Servicios Centrales las actuaciones pertinentes encaminadas a recuperar las cantidades anticipadas.

3. En cuanto a los ingresos de ejercicios anteriores, 178.361,28 FF, igual que sucede en los contabilizados en otras cuentas, el MAE ha permitido que cuantías elevadas permaneciesen sin reintegrar al Tesoro.

4. No se han incluido las operaciones efectuadas por cuenta del Ministerio del Interior por los pagos de indemnizaciones a transportistas a las que posteriormente se hace referencia en el punto J).

I) *Anticipo multiplicación año 1998*

Recoge el anticipo de fondos habilitado por el MAE en aplicación de lo previsto en el artículo 16.7 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991³.

J) *Tesorería*

La situación de la tesorería al final del ejercicio, según el Balance de Caja, es la siguiente (importes en FF):

Bancos	13.490.234,62
Caja	31.926,32
Total	13.522.160,94

³ Esta norma autoriza la concesión de anticipos de fondos a cuenta de los presupuestos del ejercicio siguiente al objeto de que, entre otras las Representaciones diplomáticas y Consulados, puedan afrontar obligaciones de pago en los primeros meses del año.

El saldo de Bancos corresponde al de la cuenta principal abierta por la Embajada en la sucursal del Banco Exterior de España en París. La Embajada dispone, asimismo, de una caja de efectivo para pagos de pequeña cuantía que se nutre con fondos de la cuenta bancaria.

Además, existían las siguientes cuentas corrientes abiertas todas ellas en el Banco Exterior de España a nombre de la Embajada de España:

— La cuenta «Oficina Cultural», cuyo saldo a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 630.367,81 FF. Esta cuenta debería haberse cancelado, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de fecha 9 de marzo de 1998, una vez realizadas distintas operaciones de regularización. Para ello, la Representación emitió un cheque de fecha 3 de abril de 1998 a favor del Tesoro Público, por importe de 502.274,39 FF, saldo bancario existente a la fecha de la última cuenta rendida (2/4/1998), remitiéndolo a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas; sin embargo, el citado cheque no fue ingresado en el Tesoro hasta el año 2000 por desconocerse en dicha Dirección General a qué correspondía. Una vez aclarada su procedencia, con fecha 5 de junio de 1999, el cheque fue devuelto a la Embajada de España en París para ser sustituido por otro de fecha actualizada que fue finalmente ingresado en el Tesoro Público el 23 de febrero de 2000⁴.

— La cuenta «Lectorados», que presentaba a 31 de diciembre de 1997 un saldo de 81.834,18 FF a favor del banco. Esta cuenta se canceló el 18-03-98, de acuerdo con las instrucciones anteriormente indicadas, previo traspaso desde la cuenta de la Oficina Cultural del importe del descubierto.

— La cuenta «Indemnizaciones a transportistas», destinada a hacer efectivos los pagos derivados de indemnizaciones por expedientes tramitados en el Ministerio del Interior a favor de empresas de transporte en virtud de la Ley 52/1984, de 26 de diciembre, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.

Las operaciones de las dos primeras cuentas se registran en la contabilidad de la Oficina Cultural, independientemente de la contabilidad de la Embajada. Trimestralmente remiten un Balance de Caja a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, firmado por la encargada de contabilidad de dicha oficina, por el Consejero cultural y por el Jefe de la Misión Diplomática. Las operaciones realizadas en el ejercicio corresponden al concepto 226.06 «reuniones y conferencias», cuyos fondos se remitieron por la Caja pagadora de la citada Dirección General. Además, recibieron fondos de la Secretaría de Estado de Cultura para el pago de dos becas que se hicieron efectivas en enero de 1998.

En el último Balance de Caja de fecha 2 de abril de 1998 se reflejan en su saldo distintos pagos e ingresos

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

de ejercicios anteriores a 1993, que no han tenido aplicación presupuestaria. Desde 1993 las operaciones realizadas por la Oficina Cultural, excepto las relativas al concepto 226.06 y las becas, se registran en la contabilidad de la Embajada de España.

En el ejercicio 1999, únicamente permanecían operativas dos cuentas en la Embajada: una de la Cancillería y otra para «Indemnizaciones a transportistas»; ambas abiertas en el Banco de Santander el 12 de febrero de 1998.

Del examen de estas cuentas cabe señalar:

1. El saldo de bancos era inferior en 1.486.840,32 FF al reflejado en el Balance de Caja como consecuencia de haberse registrado en 1997 dos ingresos que fueron abonados por el Banco en el ejercicio siguiente, como se puso de manifiesto en los puntos A), B), C) y D) anteriores. Este importe se incluye incorrectamente como partida de conciliación en el estado de conciliación bancaria.

2. El Balance de Caja no recoge ni el saldo ni las operaciones efectuadas a través de la cuenta «Indemnizaciones a transportistas». A 31 de diciembre de 1997, su saldo ascendía a 831.132,14 FF, del que 203.724,33 FF, correspondía a la suma de tres indemnizaciones pendientes de pago de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, y a un remanente de 76.387,28 FF por la diferencia, una vez resuelto el expediente, entre los fondos recibidos a cuenta del Ministerio del Interior con anterioridad al ejercicio 1987 y los pagos efectuados con cargo a los mismos. El resto, 551.020,53 FF, correspondía a los fondos recibidos en el ejercicio —única operación de 1997— que debería haberse registrado en «Otros pagos/ingresos».

3. No ha sido aportada documentación que soporte los saldos contenidos en la cuenta de la Oficina Cultural. Según la última cuenta rendida por dicha Oficina (2 de abril de 1998) el saldo de tesorería, que ascendía a 494.544,16 FF, correspondía a superávit e ingresos no traspasados al Tesoro Público, por importe de 1.103.503,92 FF, y a pagos de ejercicios anteriores, por importe de 608.959,76 FF. Entre los pagos se incluyen cheques pendientes de cobro por los perceptores incluidos como partidas de conciliación, por importe de 7.730,22 FF, que, dada su antigüedad, fueron dados de baja, por lo que la cancelación de la cuenta se realizó por importe de 502.274,38 FF, como se ha indicado anteriormente.

K) *SalDOS de ejercicios anteriores*

En los párrafos anteriores se ha puesto de manifiesto la existencia de pagos realizados en ejercicios anteriores que forman parte del saldo existente a 31 de diciembre de 1997 y que han sido aplicados a presupuesto en virtud del RD-L 10/1998.

El citado Real Decreto-ley admite como justificantes las certificaciones de los Jefes de las Representaciones cuando por cualquier circunstancia no pudiera disponerse de los aceptados con carácter general.

Con el objeto de validar estos saldos, cuya cuantía en la Misión Diplomática asciende 3.243.257,49 FF, se han examinado 169 partidas, por importe de 1.008.670,12 FF. Los defectos observados más significativos son los siguientes:

1. Pagos por importe de 385.492,50 FF se justifican mediante fotocopias de facturas, de recibos o de «tickets». La mayoría de estos pagos se efectuaron con anterioridad a 1993.

A este respecto hay que considerar que hasta ese año se expedía un documento a justificar para cada aplicación presupuestaria que incluía el conjunto de las Representaciones. Éstas trimestralmente remitían la justificación de los pagos realizados con las cuentas que rendían al MAE. Posteriormente los Servicios Centrales del MAE formaban la cuenta justificativa con la documentación aportada. Este procedimiento, debido al gran número de Representaciones existentes, podía propiciar la pérdida de documentación y que se incluyeran en las cuentas justificativas facturas de unas Representaciones por importe superior a las cantidades libradas a las mismas, en cuyo caso en sus Balances de caja se incluía como déficit del ejercicio, y que para otras Representaciones se incluyeran menos pagos que el importe librado, en cuyo caso sus Balances de caja recogían el superávit. Por tanto, no es posible descartar que estos pagos soportados con fotocopias fueran en su momento incluidos en una cuenta justificativa con su documentación original.

2. Los pagos justificados mediante certificaciones del Jefe de la Representación ascienden a 27.988,31 FF.

3. No se aporta ningún tipo de justificación en dos pagos por un importe conjunto de 26.915,59 FF.

III.1.2 AGREGADURÍA DE DEFENSA

La administración de las Agregadurías militares en el extranjero, tanto de las obligaciones de su personal como de los gastos de su mantenimiento y sostenimien-

to, se centralizan, en virtud de la Orden Ministerial Comunicada 9/84, de 21 de noviembre, en la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) y, dentro de ella, en la Subdirección General de Gestión Económica (SUBGECO).

Por dicha Subdirección se dictaron las Instrucciones para el funcionamiento económico de las Agregadurías y Misiones militares, de 29 de diciembre de 1994, en las que se señalan los recursos económicos con que contarán los citados órganos, así como su funcionamiento, a fin de mejorar la gestión y conseguir una mayor disponibilidad financiera. A tal objetivo responde la aprobación del correspondiente presupuesto, que constituye la asignación anual límite para el mantenimiento y sostenimiento de cada Agregaduría. Las necesidades que pudieran aparecer, de carácter ordinario, que no tuvieran la suficiente cobertura con la citada asignación, precisan de la solicitud de dotación, ampliación o trasvase de créditos, y en el caso de tratarse de gastos excepcionales y no periódicos, a través del oportuno «crédito extraordinario».

El control de la gestión se establece a través de las correspondientes liquidaciones justificativas de gastos que, por duplicado y con carácter bimestral, deben rendirse a la SUBGECO acompañadas de las carpetas justificativas por cada concepto de gasto en las que se integran las facturas originales acompañadas de su traducción y, excepcionalmente, certificaciones del Agregado. Las existencias en banco, resultantes de la liquidación, deben ser acreditadas mediante certificación o extracto bancario.

Estas liquidaciones se remiten a la SUBGECO para la oportuna comprobación y, una vez realizada la misma, se remite a cada Agregaduría la conformidad o reparos a la liquidación y los saldos en ella contenidos, así como las posibles modificaciones de imputación presupuestaria.

El resumen de las liquidaciones bimensuales de ingresos y gastos del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

PERIODO/SALDO BANCO	INGRESOS		GASTOS		EXISTENCIA
	CAJA FIJA	CRÉDITOS EXTRA- ORDINARIOS	ORDINARIO S	EXTRAOR- DINARIOS	
EXISTENCIA INICIAL					81.667,70
ENE-FEB	50.833,27	224.796,85	58.054,39	225.319,48	
MAR-ABR	161.984,69		144.782,01		
MAY-JUN	113.691,07		129.625,28	19.446,00	
JUL-AGO	56.800,06		33.178,22		
SEP-OCT	111.063,60		137.236,34		
NOV-DIC	184.575,80	55.280,57	185.189,10	55.630,00	
EXISTENCIA FINAL					52.232,79
TOTAL	678.948,49	280.077,42	688.065,34	300.395,48	

Por tipos de gastos presentan el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe anual (en FF)
<u>Ordinarios</u>		
202.00	Arrendamientos de edificios	384.810,19
212.00	Reparac. y conservación de edificio	90.451,52
215.00	Conservación mobiliario y enseres	14.957,71
220.00	Material oficina no inventariable	41.005,98
220.01	Prensa, libros y otras publicaciones	22.023,70
222.00	Comunicaciones. Teléfono	65.973,68
222.01	Comunicaciones. Giros postales	14.672,40
222.03	Comunicaciones. Télex	48.437,71
226.03	Otros gastos diversos	24,00
227.00	Limpieza y aseo	509,45
231.00	Gastos de locomoción	5.199,00
Total gastos ordinarios		688.065,34
<u>Extraordinarios</u>		
266.09	Arreglo vivienda Agregado	111.116,48
266.09	IVA gastos mantenimiento locales	114.203,00
266.09	Visita Salón "Le Bourget"	19.446,00
226.11	Gastos sociales	820,00
660	Adquisición mobiliario y enseres	54.810,00
Total gastos extraordinarios		300.395,48
TOTAL GASTOS EJERCICIO		988.460,82

En relación con los gastos incluidos en las liquidaciones del ejercicio fiscalizado rendidas a DIGENECO por la Agregaduría cabe destacar lo siguiente:

1. La existencia en la cuenta bancaria para la administración de la Agregaduría de fondos provenientes de los Cuarteles Generales del Ministerio de Defensa sin que se haga constar en las liquidaciones en las que se reflejan su carácter ni destino para el que son remitidos.

Solicitada aclaración sobre estos datos, se manifiesta que los citados fondos son remitidos directamente al Banco desde los Cuarteles Generales, acreditándose por el aviso del mismo de su ingreso en cuenta. Posteriormente, vía fax, se solicita del Agregado adjunto la adquisición para la que se destinan los fondos, justificándose y remitiéndose la adquisición, a través de la firma del correspondiente cheque y con la factura de la compra efectuada. Esta práctica se realiza con carácter permanente, actuando la Agregaduría como pagador.

Las adquisiciones de libros suelen ser los supuestos normales, si bien destacan, por su significación económica, los pagos de combustible que se efectúan por cuenta del Ejército y de la Armada. Los suministros de combustible del Ejército del Aire se hacen efectivos directamente por dicho Cuartel General, sin intervención de la Agregaduría.

2. Los pagos por arrendamientos de edificios corresponden a los efectuados a la Embajada por la participación en los gastos generales del edificio por el espacio que ocupa la Agregaduría en la sede de la citada Representación. El procedimiento en 1997 —establecía una cuantía anual con pagos trimestrales— no permitía comprobar su aplicación, al no responder a

criterio objetivo predeterminado. Este procedimiento ha sido modificado en 1999, con el señalamiento de un coeficiente de participación del 12,93 por 100 en los gastos de limpieza y mantenimiento. El coeficiente corresponde a la superficie que ocupa la Agregaduría en la Cancillería y en el edificio contiguo de la Delegación Permanente ante la OCDE.

A 31 de diciembre de 1997 prestaban servicio en la Agregaduría de Defensa 13 personas —10 funcionarios y 3 contratados laborales—, lo que representaba el 100 por 100 de los puestos aprobados en las Relaciones de Puestos de Trabajo y en el Catálogo de Personal Civil.

El pago de las retribuciones del personal funcionario se realiza directamente a los perceptores por la Pagaduría de Haberes de Moneda Extranjera del Ministerio de Defensa. Los descuentos practicados por las cotizaciones al Régimen Especial de Funcionarios Públicos, Clases Pasivas, las retenciones practicadas por IRPF y demás descuentos se liquidan por los citados Órganos centrales.

Además de la cuenta de liquidación anteriormente indicada, existe una «cuenta de Haberes y Seguridad Social», de carácter trimestral, en la que se reflejan como ingresos los importes recibidos del Ministerio de Defensa para las nóminas del personal laboral y de la cuota patronal de la Seguridad Social francesa de una contratada, así como los talones expedidos por dicha trabajadora a favor del Agregado por el importe trimestral de la cuota obrera. Como pagos se hacen constar los recibos de las nóminas, así como los realizados a la Seguridad Social francesa por las cuotas patronal y obrera. El resumen de las cuentas trimestrales del ejercicio fiscalizado es el siguiente (importes en FF):

SALDO	INGRESOS				PAGOS			
	HABERE S	CUOTA PATRONAL	VIARIOS	TOTAL	HABERE S	CUOTA PATRONAL	VIARIOS	TOTAL
SALDO 31/12/96	8.574							
1º TRIM.		18.642		18.642				
2º TRIM.	149.374	18.642		168.016	149.374	16.675	8.574	174.623
3º TRIM.	110.651	18.642		129.293	110.651	33.350		144.001
4º TRIM.	153.129	12.428		165.557	153.129	16.675		169.804
TOTAL	413.154	68.354		481.508	413.154	66.700	8.574	488.428
SALDO 31/12/97								1.654

En relación con los procedimientos de control interno y cumplimiento de legalidad cabe señalar lo siguiente:

1. La disposición de fondos de las cuentas bancarias se efectuaba indistintamente por cualquiera de las personas autorizadas, lo que supone el incumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar, y artículo 6 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija. Esta práctica ha sido corregida a partir del ejercicio 1999.

2. No existen normas específicas sobre la forma de llevarse el inventario de bienes de la Agregadura de

Defensa. En el existente no se hacen constar los datos sobre el precio ni sobre la fecha de adquisición de los bienes. Las bajas son documentadas a DIGENECO y se realizan comprobaciones de inventario con ocasión del relevo del Agregado de Defensa (cada tres años), remitiéndose copia a DIGENECO.

III.2 Delegación permanente de España en la OCDE

El Balance de caja agregado a 31 de diciembre de 1997 presenta la siguiente composición (importes en FF):

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuciones de personal	-136.846,42	2.204.945,88	2.100.937,06	-32.837,60
Cuotas Sociales	-131.916,41	749.507,10	728.606,00	-111.015,31
Arrendamientos	-565.311,38	881.415,86	639.944,27	-323.839,79
Reparaciones mant. y conserv.	88.843,34	172.997,90	187.525,83	74.315,41
Material, suministros y otros	-211.281,68	631.801,07	465.851,10	-45.331,71
Indemnizac. por razón servicio	-8.155,80	17.761,79	21.473,99	-11.868,00
Otros	0,00	1.494,96	1.495,31	-0,35
Inversión nueva	0,00	20.681,24	18.210,24	2.471,00
Inversión de reposición	-72.305,79	99.332,07	29.671,31	-2.645,03
Intereses	-9.073,37	0,00	0,00	-9.073,37
Devolución impuestos	0,00	31.366,55	31.366,55	0,00
Anticipos recibidos	1.558.907,19	300.000,00	532.269,23	1.326.637,96
Anticipos concedidos	-2.765,72	2.765,72	0,00	0,00
Otros Ingresos/pagos	0,00	1.821.422,83	1.637.971,01	183.451,82
Diferenc. adaptación balance	0,00	1.629,55	1.629,55	0,00
TOTAL	510.093,96	6.937.122,52	6.396.951,45	1.050.265,03

A) Retribuciones de personal y cuotas sociales

Las operaciones del ejercicio y sus saldos han sido los siguientes:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuc. en especie	16.985,25	544.586,23	563.049,08	-1.477,60
Retribuc. personal laboral	-153.831,67	1.660.359,65	1.537.887,98	-31.360,00
Cuotas sociales	-131.916,41	749.507,10	728.606,00	-111.015,31
TOTAL	-268.762,83	2.954.452,98	2.829.543,06	-143.852,91

En «Retribuciones en especie» se incluyen los alquileres de las viviendas de dos funcionarios que prestan servicio en la Delegación (2.ª Jefatura y Consejero). Del importe de los pagos, 16.985,25 FF corresponden al reintegro al Tesoro Público del remanente de los libramientos librados a justificar en el ejercicio anterior. Los ingresos contabilizados provienen de las provisiones de fondos realizadas por el MAE, que han ascendido a 505.506,44 FF, y de los reintegros efectuados por los funcionarios por los importes de los gastos comunes y del exceso entre la renta pagada y la cuantía máxima establecida, que son por cuenta de los funcionarios. El saldo negativo debería ser superior en 128.800,43 FF al que aparece en el Balance como consecuencia de haberse registrado como ingreso de 1997 la última provisión de fondos del ejercicio cuyo abono por el banco se produjo el 12 de enero de 1998.

En «Retribuciones personal laboral» se registran, salvo algunas anotaciones de escasa cuantía por regularizaciones entre cuentas, las provisiones de fondos efectuadas por el MAE y los pagos realizados por la Delegación al personal laboral fijo. El saldo negativo al final del ejercicio corresponde a los pagos realizados en el mes de diciembre que se reintegraron por el MAE en enero del ejercicio siguiente.

Los pagos contabilizados en «Cuotas sociales» corresponden a las liquidaciones de los seguros sociales del ejercicio 1997 del personal contratado fijo que cotiza a la Seguridad Social francesa y a un exceso de registro de 50.090 FF que fue posteriormente rectificado contabilizándose como ingreso en la misma cuenta. En cuanto a los ingresos se han registrado, además del indicado, las provisiones de fondos recibidas, por importe de 461.044,97 FF, de los que 131.916,41 FF corresponden a la liquidación del último trimestre del ejercicio 1996, las retenciones de la cuota a cargo del trabajador y las devoluciones de la Seguridad Social francesa por I.L.T. A 31 de diciembre de 1997 estaba pendiente de reintegrar por el MAE el importe de la liquidación del 4.º trimestre de 1997.

En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto la existencia de errores en las liquidaciones de seguros sociales poco significativos en su cuantía que unas veces son a favor de la Seguridad Social y otras en contra. Así se han aplicado tipos, en unos casos, superiores o inferiores a los establecidos para determinados

tramos de la base y, en otros, sobre bases superiores a los topes máximos establecidos.

B) Arrendamientos

Del importe total de pagos contabilizados, 559.283,93 FF corresponden principalmente a los gastos del alquiler de la residencia oficial del Embajador y, el resto al reintegro al Tesoro Público del remanente de órdenes de pago a justificar del ejercicio 1996. En cuanto a los ingresos registrados, 570.960,14 FF provienen de las provisiones de fondos del MAE, habiéndose registrado erróneamente 167.678,14 FF, correspondientes a la última provisión del ejercicio, cuyo abono en el banco se realizó el 12 de enero de 1998; y 310.455,72 FF, a una regularización de gastos del ejercicio 1992, cuya aplicación presupuestaria se realizó en formalización en el ejercicio 1996 con cargo a ingresos por recaudación consular del Consulado General de París, cancelándose en esta cuantía un anticipo recibido de dicho Consulado.

El saldo a 31 de diciembre de 1997 se compone de los pagos realizados en el ejercicio anterior pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 335.516 FF, que fue regularizado en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, y al remanente de una cuenta justificativa, por importe de 11.676,21 FF, que fue reintegrado en el ejercicio siguiente.

C) Reparaciones, mantenimiento y conservación

Los pagos realizados en el ejercicio por reparaciones, mantenimiento y conservación del edificio, mobiliario, equipos informáticos y otro inmovilizado han ascendido a 98.682,49 FF. El resto, 88.843,34 FF, corresponde al ingreso en el Tesoro Público del remanente de las órdenes de pago a justificar del ejercicio 1996. En el ejercicio se han reflejado ingresos por 170.390,68 FF por las provisiones de fondos del MAE para el pago de estos gastos de los que 95.790,77 FF, correspondientes a la última provisión de fondos del ejercicio, no deberían haberse registrado en 1997 al haberse producido el abono por el banco el 12 de enero de 1998. El saldo existente a 31 de diciembre de 1997 se reintegró al Tesoro Público en 1998.

D) Material, suministros y otros

Presenta la siguiente composición:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Material oficina, prensa, revistas, material informático	-76.048,22	105.108,29	42.921,49	-13.861,42
Suministros	-87.305,98	158.119,00	137.354,70	-66.541,68
Comunicaciones	-29.157,82	198.926,72	143.599,56	26.169,34
Transportes	4.467,92	4.419,73	4.467,92	4.419,73
Primas seguros	-11.961,23	24.538,00	5.604,77	6.972,00
Gastos repres., reuniones y conferencias y gastos diversos	-7.561,65	131.788,57	125.245,84	-1.018,92
Trabajos realizados por otras empresas	-3.714,70	8.900,76	6.656,82	-1.470,76
TOTAL	-211.281,68	631.801,07	465.851,10	-45.331,71

El saldo a 31 de diciembre de 1997 está constituido principalmente por los remanentes de órdenes de pago a justificar del ejercicio, por importe de 67.366,40 FF, y por los déficit acumulados de las distintas cuentas del ejercicio 1996 y anteriores, por un importe de 114.175,71 FF, que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998.

En el ejercicio se ha contabilizado una regularización de gastos que estaban pendientes de aplicar al presupuesto de 1992, por importe de 121.813,51 FF, cuya

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Dietas	-2.738,80	10.274,79	12.882,79	-5.346,80
Locomoción	-1.605,00	3.675,00	5.938,00	-3.868,00
Traslados	-3.812,00	3.812,00	2.653,20	-2.653,20
TOTAL	-8.155,80	17.761,79	21.473,99	-11.868,00

En el ejercicio el MAE ha transferido fondos a la Delegación por importe de 15.348,59 FF de los cuales 5.417 FF correspondían a liquidaciones del ejercicio 1996 y 9.931,59 FF del año 1997. Además, se ha contabilizado la cancelación de un anticipo de una comisión de servicio, por importe de 2.413,20 FF.

Al cierre del ejercicio estaban pendientes de reintegrar por el MAE 11.868 FF, de los cuales 2.738,80 FF corresponden a comisiones de servicio realizadas en ejercicios anteriores. Este último importe figura entre las partidas regularizadas por el RD-L 10/1998.

F) *Inversión nueva y de reposición*

En el ejercicio se han recibido fondos del MAE por importe de 120.013,31 FF de los que 77.517,96 FF corresponden a inversiones del ejercicio 1996, y se han efectuado pagos por 47.881,55 FF.

G) *Intereses*

El saldo corresponde a intereses cargados por el banco en 1992 que fueron regularizados en 1998.

H) *Devoluciones de impuestos*

Se incluyen en esta cuenta los importes de las devoluciones de IVA efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas francés, a través de la Misión Diplomática Permanente, así como los reintegros al Tesoro Público.

I) *Anticipos recibidos*

El saldo a 31 de diciembre de 1997 corresponde al de cuatro anticipos, tres concedidos por el Consulado General de París, por un importe conjunto de 667.730,77 FF, y uno por la Embajada de España en Dakar, por importe de 500.000 FF. Además figuran contabilizadas en esta cuenta dos partidas cuyos ingresos se efectuaron por la OCDE en los ejercicios 1972 y 1978, por un importe global de 158.907,19 FF, permaneciendo al cierre del ejercicio pendientes de su ingreso en el Tesoro Público.

aplicación presupuestaria se realizó por el MAE en formalización en el ejercicio 1996 con cargo a ingresos por recaudación consular del Consulado General de París, cancelándose en esta cuantía un anticipo recibido de dicho Consulado. Además se han registrado ingresos por importe de 102.845,14 FF correspondientes a la última provisión de fondos del ejercicio 1997 cuyo abono por el banco se produjo el 12 de enero de 1998.

E) *Indemnizaciones por razón de servicio*

En 1997 se ha cancelado una parte de los anticipos recibidos del Consulado General de París por importe de 532.269,23 FF, de los que únicamente 100.000 FF han supuesto una salida material de efectivo. Los 432.269,23 FF restantes se han cancelado conjuntamente con una operación de regularización de gastos del ejercicio 1992 (ver «Arrendamientos» y «Material, suministros y otros»).

J) *Otros ingresos/pagos*

En esta cuenta se registran transitoriamente las consignaciones trimestrales del MAE, que en el ejercicio 1997 ascendieron a 1.545.554,61 FF, y su posterior traspaso a las cuentas correspondientes, e ingresos de carácter esporádico, así como sus reintegros al Tesoro Público. El saldo a 31-12-1997 corresponde al anticipo de fondos habilitado por el MAE en aplicación de lo previsto en el art. 16.7 de la Ley 31/1990.

K) *Tesorería*

La tesorería al final del ejercicio, según el Balance de caja, presentaba la siguiente composición:

Saldo en Bancos	1.048.553,49
Saldo en Caja	1.711,54
Total	1.050.265,03

El saldo de Bancos corresponde al de una cuenta abierta en el Banco Exterior de España en París y debería ser inferior en 495.114,48 FF al reflejado en el Balance de Caja como consecuencia de haberse registrado en 1997 un ingreso que fue abonado por el Banco el 12 de enero de 1998 como se puso de manifiesto en los puntos A), B), C) y D) anteriores.

La Delegación dispone, asimismo, de una caja de efectivo para pagos de pequeña cuantía que se nutre con provisiones de fondos de la cuenta bancaria. En el

arqueo practicado se puso de manifiesto la existencia de efectivo en una cuantía superior en 1.717,95 FF al saldo del mayor de caja.

Según el acta del arqueo de caja realizado en presencia de un funcionario del equipo fiscalizador, el total de existencias en caja ascendía a 6.882,45 FF, de los que 2.303,50 FF correspondían a cinco anticipos a personal de la Representación para la realización de pequeños pagos (correo, lavado del vehículo oficial, etc.); el saldo contable que presentaba el registro auxiliar de caja (mecanizado) ascendía a 5.164,50 FF. Este exceso, que no fue justificado tras la realización del arqueo por la responsable de la caja de efectivo y que ha podido aclararse con la aportación del registro manual en la fase de alegaciones, es debido a que en los registros figuraban ya contabilizados pagos realizados con cargo a cuatro de los citados anticipos por importe de 1.717,10 FF. Es decir, figuraban como existencias de caja (anticipos) cuando en realidad ya se habían pagado y registrado. El arqueo de caja, a que se hace referencia en las alegaciones, en el que no estuvo presente ningún funcionario del equipo fiscalizador, debió efectuarse una vez cancelados cuatro de los cinco anticipos que aparecían en el acta de arqueo mediante el reintegro de las cantidades sobrantes —las facturas ya habían sido aportadas a la cajera y registradas— con lo que el error quedó subsanado; resultando un exceso de sólo 0,85 FF.

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuciones de personal	54.477,65	1.874.077,42	2.053.626,15	-125.071,08
Cuotas sociales	-514.605,46	592.659,59	455.174,45	-377.120,32
Arrendamientos	-407.695,83	589.382,66	801.573,58	-619.886,75
Reparac. mant.y conservacion	83.463,80	510.204,85	664.024,38	-70.355,73
Material, suministros y otros	-171.534,17	560.734,13	589.307,38	-200.107,42
Indemnizac. por razón servicio	-185.432,07	4.369,23	4.369,23	-185.432,07
Inversiones nuevas	0,00	11.929,91	11.929,91	0,00
Inversiones de reposición	-6.014,00	65.793,50	65.793,50	-6.014,00
Anticipos recibidos	1.700.000,00	0,00	207.772,55	1.492.227,45
Fianzas	-960,00	0,00	0,00	-960,00
Gastos pendientes aplicación	0,00	134.707,32	122.971,32	11.736,00
Atlas mundial barroco	0,00	242.800,00	121.400,00	121.400,00
PREMAAT.Exp.UNESCO 97	0,00	12.680,31	12.680,31	0,00
Otros Ingresos/Pagos	-5.966,00	238.208,89	28.466,54	203.776,35
TOTAL	545.733,92	4.837.547,81	5.139.089,30	244.192,43

A) *Retribuciones de personal y cuotas sociales*

Las operaciones del ejercicio y sus saldos han sido las siguientes:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuciones en especie	229.895,22	225.875,42	520.037,72	-64.267,08
Retribuc. personal laboral	-175.417,57	1.648.202,00	1.533.588,43	-60.804,00
Cuotas sociales	-514.605,46	592.659,59	455.174,45	-377.120,32
TOTAL	-460.127,81	2.466.737,01	2.508.800,60	-502.191,40

L) *Saldos de ejercicios anteriores*

Según el Balance de caja, a 31 de diciembre de 1997 había pagos de ejercicios anteriores pendientes a aplicar a presupuesto, por importe de 461.503,88 FF. Mediante el Real Decreto-ley se regularizaron por error 464.153,79 FF y posteriormente se reintegró por transferencia bancaria al Tesoro Público la diferencia.

Con el objeto de validar este saldo se han examinado 36 partidas, por importe de 141.515,91 FF. De las comprobaciones efectuadas se desprende lo siguiente:

1. Pagos por importe de 6.469 FF se justifican con fotocopias de facturas. Se hace extensivo a este punto lo indicado en la Misión Diplomática sobre saldos de ejercicios anteriores

2. Los pagos justificados mediante certificados del Jefe de la Delegación ascienden a 5.167,18 FF, que como se ha indicado anteriormente se admite por el RD-L 10/1998 como medio de justificación.

III.3 *Delegación permanente de España en la UNESCO*

El Balance de caja agregado a 31 de diciembre de 1997 presenta la siguiente composición:

En «Retribuciones en especie» se incluyen las operaciones relativas al alquiler de la vivienda de la 2.ª Jefatura de la Delegación. Los pagos registrados corresponden al importe de la facturación del ejercicio, que ha ascendido a 290.142,50 FF, y al reintegro efectuado al Tesoro Público del remanente del ejercicio 1996, por importe de 229.895,22 FF. Los ingresos recogen, además de las remesas del MAE que han ascendido a 216.232,92 FF, los importes abonados por el beneficiario de la vivienda por el exceso entre el importe del alquiler sobre el de la ayuda establecida para el ejercicio. El saldo a 31 de diciembre de 1997 recoge el importe de los pagos del 4.º trimestre del ejercicio cuya provisión de fondos no se recibió hasta enero de 1998.

En «Retribuciones personal laboral» se registran los haberes del personal laboral fijo y eventual que presta servicios en la Delegación. Del importe total de ingresos, 188.080 FF corresponden fondos transferidos por el MAE para el pago de retribuciones devengadas y en su mayoría pagadas en el ejercicio 1996. En cuanto a los pagos, 12.662,43 FF son regularizaciones de haberes del 4.º trimestre del ejercicio 1996. Al cierre del ejercicio estaban pendientes de reintegrar por el MAE los importes relativos a la paga extra de diciembre del personal laboral fijo y a las retribuciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del personal eventual, por una cuantía total de 60.804 FF.

Se registran en «Cuotas sociales» los pagos de los seguros sociales del personal contratado fijo que cotiza a la Seguridad Social francesa y del personal eventual, así como los reintegros realizados por el MAE y los efectuados por la Seguridad Social por I.L.T. En 1997 se han contabilizado ingresos por importe de 592.659,59 FF de los cuales 514.605,46 FF corresponden a las remesas de fondos del MAE por liquidaciones del 4.º trimestre del ejercicio 1995 y los cuatro trimestres del ejercicio 1996, el resto son devoluciones en concepto de I.L.T. A 31 de diciembre de 1997 estaban pendientes de reintegrar por el MAE las liquidaciones relativas a todo el ejercicio 1997, por un importe de 377.120,32 FF.

En la gestión y justificación de estos gastos se observa:

1. La existencia de importantes demoras en el envío de los justificantes de las liquidaciones de Seguros Sociales que, a su vez, origina retrasos en los reintegros del MAE con el correlativo traslado al ejercicio siguiente de su aplicación presupuestaria. El sistema que tenía establecido el MAE de reintegrar a las Representaciones los fondos en «firme» previa justificación de los gastos implicaba que, como mínimo, las liquidaciones del último trimestre se aplicasen al presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante, a partir del ejercicio 1998 al modificarse el sistema de gestión de los créditos para cotizaciones sociales esta situación ha sido corregida. Además, en las normas internas se ha esta-

blecido un plazo de un mes para la remisión de las cuentas y sus justificantes.

2. Las liquidaciones de seguros sociales para el personal cuyas retribuciones están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas español no se han realizado correctamente al haberse utilizado para calcular las bases de cotización los salarios líquidos cuando deberían haberse considerado los salarios brutos. A partir de 1998 las bases de cotización recogen los salarios brutos.

B) Arrendamientos

En esta cuenta se han contabilizado los alquileres de la sede de la Delegación Permanente de España en la UNESCO y de la residencia oficial, así como las plazas de garaje.

Los pagos corresponden al importe de la facturación relativa al ejercicio 1997, que ha ascendido a 770.272 FF, y al reintegro efectuado al Tesoro Público del remanente del último libramiento del ejercicio 1996, por importe de 31.301,58 FF. En cuanto a los ingresos se han contabilizado, además de las remesas de fondos del MAE —566.722,66 FF—, los gastos de alquiler repercutidos a la Consejería de Educación que está ubicada en los mismos locales que la Delegación.

El saldo a 31 de diciembre de 1997 está compuesto por pagos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 438.997,41 FF, que se regularizaron en virtud del RD-L 10/1998; y del ejercicio, por importe de 180.889,34 FF, al no haberse recibido la remesa de fondos del último libramiento del ejercicio 1997 (199.633,27 FF) hasta enero de 1998.

C) Reparaciones, mantenimiento y conservación

En el ejercicio se han efectuado pagos por importe de 664.024,38 FF, de los cuales 319.173,29 FF corresponden a gastos del ejercicio; 197.986,08 FF, a la rectificación de un apunte contable de ingresos debido a un abono erróneo efectuado por el banco; 146.465,01 FF, al reintegro del remanente del ejercicio 1996; y 400 FF, a una minoración de pagos. En cuanto a los ingresos contabilizados corresponden a remesas enviadas por el MAE 311.818,77 FF, y el resto al abono erróneo efectuado por el banco y a la minoración antes indicados.

El saldo neto a 31 de diciembre de 1997 está constituido por pagos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 7.383,86 FF, que se regularizaron en virtud del RD-L 10/1998, y por los remanentes (11.350,88 FF) y déficit del ejercicio (74.322,75 FF) que presentaban las cuentas al no haberse recibido los fondos del último libramiento del ejercicio 1997 hasta el 13 de enero de 1998.

D) Material, suministros y otros

Dentro de este subgrupo se integran las siguientes cuentas:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Material oficina, prensa, revistas, material informático	-3.452,56	42.412,45	69.001,47	-30.041,58
Suministros	-63.974,10	81.135,77	84.374,66	-67.212,99
Comunicaciones	-57.220,37	124.491,90	107.507,78	-40.236,25
Transportes	-3.645,49	3.223,39	0,00	-422,10
Primas de seguro	1.607,75	8.663,65	12.864,75	-2.593,35
Gastos representación, reuniones y conferencias y gastos diversos	-53.400,93	290.843,24	290.999,69	-53.557,38
Trabajos realiz. por otras empresas	8.551,53	9.963,73	24.559,03	-6.043,77
TOTAL	-171.534,17	560.734,13	589.307,38	-200.107,42

En el ejercicio se ha contabilizado, además de los ingresos y pagos derivados de las operaciones de funcionamiento de la Delegación, una regularización de gastos de 1992, por importe de 57.772,55 FF, cancelándose anticipos recibidos de la Embajada de Argel por este importe.

El saldo neto a 31 de diciembre de 1997 está constituido por los gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 143.158,40 FF, que se regularizaron en 1998 en vir-

tud del Rel Decreto-ley 10/1998, y por los remanentes (4.157,24 FF) y déficit del ejercicio (61.106,26 FF) que presentaban las cuentas al no haberse recibido los fondos del último libramiento del ejercicio 1997 hasta 13 de enero de 1998.

E) Indemnizaciones por razón de servicio

Presentan el siguiente detalle:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Dietas	-16.694,50	2.337,52	2.337,52	-16.694,50
Locomoción	-168.737,57	2.031,71	2.031,71	-168.737,57
TOTAL	-185.432,07	4.369,23	4.369,23	-185.432,07

El saldo a 31 de diciembre de 1997 esta constituido por los pagos realizados en ejercicios anteriores que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998.

F) Inversiones Reales

Durante el ejercicio se han efectuado ingresos y pagos por importe de 77.723,41 FF de los cuales 56.000 FF corresponden al importe de la venta de un vehículo y su correspondiente reintegro al Tesoro Público.

El saldo a 31 de diciembre de 1997 corresponde en su totalidad a pagos realizados en ejercicios anteriores que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998.

G) Anticipos recibidos

El saldo a 31 de diciembre de 1997 por importe de 1.492.227,45 FF está constituido por cuatro anticipos que se concedieron en los ejercicios 1983, 1993, 1994 y 1996 por distintos Consulados y por la Embajada de España en Argel.

En 1997 se han cancelado un anticipo de 150.000 FF concedido en 1983 por el Consulado de Nimes y 57.772,55 FF del concedido por la Embajada en Argel. Este último importe se ha aplicado para regularizar gastos de ejercicios anteriores como se puso de manifiesto en el punto D) anterior.

H) Gastos pendientes de aplicación

En esta cuenta se registran pagos realizados e ingresos recibidos hasta su aplicación definitiva. El saldo a 31 de diciembre de 1997 que asciende a 11.736 FF corresponde al ingreso efectuado por una Compañía de seguros por daños ocasionados en el comedor de la Residencia oficial.

I) Atlas mundial barroco

El saldo a 31 de diciembre de 1997 recoge el importe recibido de la UNESCO para la financiación del programa de participación Atlas Mundial Barroco.

J) Otros ingresos/pagos

El saldo al final del ejercicio esta constituido por pagos de ejercicios anteriores, por importe de 5.465,36 FF, que han sido regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, y por el importe de un anticipo de fondos, 209.241,71 FF, concedido en aplicación de lo previsto en el art. 16.7 de la Ley 31/1990.

K) Tesorería

La situación de la Tesorería al final del ejercicio según el Balance de caja es la siguiente:

Saldo en bancos	243.313,00
Saldo en caja	879,43
Total	244.192,43

El saldo de bancos corresponde al de una cuenta abierta en la sucursal del Banco Exterior de España en París. La Delegación dispone también de una caja de efectivo para pagos de pequeña cuantía que se nutre con traspasos de fondos del banco.

L) *Saldos de ejercicios anteriores*

Según el Balance de caja, a 31 de diciembre de 1997 había pagos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 787.411,10 FF. Mediante el Real Decreto-ley se regularizaron por error

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Recaudación consular	12.824.436,50	1.681.076,26	6.338.852,76	8.166.660,00
Retribuciones de personal	-776.372,54	7.031.976,24	6.319.678,94	-64.075,24
Cuotas sociales	-918.095,79	2.034.775,61	1.695.711,82	-579.032,00
Arrendamientos	-737.021,78	874.779,59	493.770,19	-356.012,38
Reparaciones, mant.y conservac.	-134.430,41	334.593,94	336.984,07	-136.820,54
Material, suministros y otros	-940.138,19	2.137.137,96	1.483.911,37	-286.911,60
Indemnizaciones razón servicio	0,00	106.573,91	189.373,91	-82.800,00
Transferencias ctes. exterior	-6.807,61	273.332,38	297.012,94	-30.488,17
Inversiones nuevas	-8.732,04	14.837,97	1.529,48	4.576,45
Inversión de reposición	-116.289,71	161.435,20	178.731,47	-133.585,98
Anticipos concedidos	-7.128.845,25	1.984.313,00	865.338,50	-6.009.870,75
Costes expedición visados	200,00	600,00	200,00	600,00
Anticipo multiaplicación	0,00	294.628,75	0,00	294.628,75
Depósitos y sucesiones	92.551,51	519.191,03	176.778,13	434.964,41
Cuenta transitoria	0,00	138.282,39	138.282,39	0,00
TOTAL	2.150.454,69	17.587.534,23	18.516.155,97	1.221.832,95

A) *Recaudación consular*

Los ingresos registrados en esta cuenta recogen la recaudación de tasas consulares del ejercicio efectuada por el Consulado General y por los Viceconsulados, por importes de 1.679.988,26 FF y 1.088 FF, respectivamente.

De las comprobaciones realizadas cabe destacar como más significativo lo siguiente:

1. De los pagos registrados únicamente 1.342.098,26 FF se han originado por la remisión al Tesoro Público del importe de tasas recaudadas en el ejercicio 1997. El resto corresponde a reintegros al Tesoro de tasas recaudadas en ejercicios anteriores, por importe de 2.773.140,51 FF y a un pago en formalización, por importe de 2.223.613,99 FF, por el que se aplicaron a presupuesto tasas consulares y gastos de ejercicios anteriores tanto del propio Consulado General, 1.041.447,18 FF, como de otras Representaciones, 1.182.166,81 FF, y se cancelaron los correspondientes anticipos.

813.589,34 FF y posteriormente se reintegró por transferencia bancaria al Tesoro Público la diferencia.

Con el objeto de validar este saldo se han examinado 53 partidas, por importe de 360.109,97 FF.

En las comprobaciones efectuadas se ha observado que pagos, por importe de 194.377,34 FF, se justifican con fotocopias, bien de facturas (67.029,32 FF), o bien de documentos acreditativos de dietas y locomoción (127.348,02 FF). Todos estos pagos se realizaron entre los años 1982 y 1992 y se ven igualmente afectados por lo comentado para estos pagos en la Misión Diplomática.

III.4 Consulado General en París

El Balance de caja agregado a 31 de diciembre de 1997 presenta la siguiente composición:

2. El saldo a 31 de diciembre de 1997 recoge el importe de la recaudación consular pendiente de ingreso en el Tesoro Público según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe
1990	2.323.383
1991	2.041.075
1992	1.785.888
1993	1.677.616
1997 4.º trimestre	337.890
1997 Viceconsulados	808
Total	8.166.660

Del importe de este saldo, 5.294.539,21 FF se regularizaron en el ejercicio 1998 en virtud del RD-L 10/1998, teniendo como contrapartida gastos de ejercicios anteriores del propio Consulado (790.838,06 FF), exceso de gastos de ejercicios anteriores del Consulado posteriormente reintegrados (26.264,68 FF) y cancelación de anticipos concedidos por los gastos de ejerci-

cios anteriores de otras Representaciones (4.477.436,47 FF); 338.698 FF, correspondientes a la recaudación pendiente de ingreso del año 1997, se ingresaron en el Tesoro Público en 1998; y 13.500 FF se aplicaron en formalización en el ejercicio 1997 como contrapartida de gastos del Consulado de ejercicios anteriores, teniendo reflejo en las cuentas del Consulado en el ejercicio 1998. Por tanto, al finalizar los trabajos de fiscalización no se habían aplicado todavía al presupuesto 2.519.922,79 FF correspondientes a tasas consulares

recaudadas en 1992 y 1993. No obstante, al finalizar los trabajos de fiscalización el Consulado General no había recogido en sus cuentas la totalidad de las operaciones de regularización relativas al citado Real Decreto-ley descritas.

B) *Retriciones de personal y cuotas sociales*

Los movimientos de las cuentas y sus saldos han sido los siguientes:

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Retribuciones en especie	-157.086,54	724.170,24	631.181,94	-64.098,24
Retribuciones personal laboral	-619.286,00	6.307.806,00	5.688.497,00	23,00
Cuotas sociales	-918.095,79	2.034.775,61	1.695.711,82	-579.032,00
TOTAL	-1.694.468,33	9.066.751,85	8.015.390,76	-643.107,24

En «Retribuciones en especie» se recogen los importes de los alquileres de las viviendas de los dos Cónsules Adjuntos y del Canciller. Los pagos corresponden a la facturación del ejercicio, 628.198,79 FF, y al reintegro al Tesoro Público del remanente del ejercicio 1996, 2.983,15 FF. Los ingresos incluyen, además de las remesas del MAE, 630.128,61 FF, los importes abonados por los funcionarios citados por los gastos comunes y por el exceso entre la cuantía del alquiler y la de la ayuda establecida.

El saldo a 31 de diciembre de 1997 corresponde a pagos de 1997 realizados con anterioridad a que el MAE situara los fondos relativos al 4.º trimestre del ejercicio 1997, que se recibieron el 29 de enero de 1998.

En «Retribuciones personal laboral» se registran los haberes del personal laboral fijo que presta servicios en el Consulado General y una pensión de jubilación. Los ingresos corresponden a las remesas de fondos del MAE, de los que 5.674.500 FF se refieren a retribuciones de 1997, y el resto a retribuciones de 1996; de éstas, se habían anticipado por el Consulado en el ejercicio anterior 619.286 FF.

En «Cuotas sociales» se incluyen los importes de las cuotas patronales y de las cuotas a cargo del trabajador del personal contratado que cotiza a la Seguridad Social francesa, así como los reintegros por I.L.T. Durante el ejercicio se han recibido fondos del MAE por importe de 1.493.977,85 FF, de los cuales 918.095,79 FF corresponden a las cuotas patronales del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del ejercicio 1996. El saldo a 31 de diciembre de 1997 se integra por las cuotas patronales del 3.º y 4.º trimestre de 1997, que estaban pendientes de reintegrar por el MAE. Por otro lado, de las pruebas efectuadas sobre las liquidaciones de seguros sociales se desprende que las bases de cotización no incluyen los importes de las pagas extraordinarias. Según la documentación aportada en la fase de alegaciones, a partir del 2.º trimestre de 1999 se ha corri-

do esta incorrecta práctica incluyéndose el importe de las pagas extraordinarias en las bases de cotización.

C) *Arrendamientos*

Las operaciones registradas recogen principalmente los alquileres de la residencia oficial y de las oficinas de los Viceconsulados de Rouen y Brest.

En el ejercicio 1997 se han contabilizado ingresos por importe de 874.779,59 FF, de los cuales 503.279,23 FF corresponden a remesas del MAE, 363.002,89 FF a una regularización de gastos de ejercicios anteriores efectuada con cargo a las tasas consulares y los 8.497,47 FF restantes a ajustes contables entre cuentas con motivo del cierre del ejercicio 1996. En cuanto a los pagos se registraron, además de los alquileres del ejercicio —479.384,19 FF—, el reintegro al Tesoro Público del remanente del ejercicio anterior —5.888,53 FF— y el ajuste contable antes indicado.

El saldo neto a 31 de diciembre de 1997 está constituido por pagos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 256.411,89 FF, que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, y por remanentes —39,45 FF— y pagos del ejercicio 1997 —99.639,94 FF— anticipados por el Consulado al no haberse recibido los fondos del último libramiento del ejercicio 1997 hasta el 30 de enero de 1998.

D) *Reparaciones, mantenimiento y conservación*

En el ejercicio se han registrado remesas del MAE —158.888,67 FF—, una regularización de gastos de ejercicios anteriores con cargo a tasas consulares —136.072,32 FF— y ajustes contables realizados con motivo del cierre contable del ejercicio 1996 —39.632,95 FF—.

En cuanto a los pagos, se han originado por los gastos del ejercicio —255.454,52 FF—, por el reintegro al

Tesoro del remanente del ejercicio anterior — 41.896,60 FF— y por el ajuste citado en el párrafo anterior.

El saldo a 31 de diciembre de 1997 se compone de pagos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 8.630 FF, que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, de los remanentes —14.787,73 FF— y pagos

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Material oficina, prensa, revistas, material informat.	-134.599,11	144.558,75	143.401,53	-133.441,89
Suministros	-50.201,44	332.204,67	341.070,30	-59.067,07
Comunicaciones	-274.665,06	564.132,35	457.555,07	-168.087,78
Transportes	950,71	2.867,28	3.817,99	0,00
Primas de seguro	-45.295,93	34.111,43	13.352,07	-24.536,57
Tributos	-40.097,00	52.771,40	22.411,00	-9.736,60
Gastos repres., reuniones y conferencias y gastos diversos	-305.396,54	701.127,00	168.979,48	226.750,98
Trabajos realizados por otras empresas	-90.833,82	305.365,08	333.323,93	-118.792,67
TOTAL	-940.138,19	2.137.137,96	1.483.911,37	-286.911,60

El saldo a 31 de diciembre de 1997 está compuesto por los pagos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto, 325.707,61 FF, que fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, por los remanentes del ejercicio, 387.890,05 FF, y por pagos de 1997 anticipados por el Consulado al no haberse recibido los fondos del último libramiento del ejercicio hasta el 30 de enero de 1998, 349.094,04 FF.

Se ha contabilizado como ingresos una regularización de pagos de ejercicios anteriores, por importe de 542.371,97 FF, con cargo a tasas consulares de ejercicios anteriores.

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Dietas	0,00	5.048,53	5.048,53	0,00
Locomoción	0,00	20.083,17	20.083,17	0,00
Traslados	0,00	81.442,21	164.242,21	-82.800
TOTAL	0,00	106.573,91	189.373,91	-82.800

El saldo a 31 de diciembre de 1997 recoge los pagos por traslados anticipados por el Consulado que fueron reintegrados por el MAE el 17 de marzo de 1998.

G) *Transferencias corrientes al exterior*

Se incluyen dentro de este concepto las ayudas por asistencia a nacionales en el extranjero y la repatria-

de 1997 —142.978,27 FF— anticipados por el Consulado al no haberse recibido la última remesa del MAE hasta el 30 de enero de 1998.

E) *Material, suministro y otros*

Dentro de este subgrupo se integran las siguientes cuentas:

Se recogen gastos de funcionamiento de un edificio del Estado español que se utiliza por el Hogar español como centro de reuniones de emigrantes, sin que hayan sido facilitadas por el MAE normas en las que se establezcan que los gastos deben ser asumidos por el Consulado y las condiciones de uso del edificio.

F) *Indemnizaciones por razón de servicio*

Presentan el siguiente detalle:

ción, reguladas en la Orden Circular número 3.111 del MAE de 11 de febrero de 1988.

En 1997 se han efectuado pagos por importe de 297.012,94 FF, de los cuales 264.093,87 FF corresponden a ayudas concedidas, y el resto, 32.919,07 FF, al reintegro al Tesoro Público del remanente del ejercicio anterior. En cuanto a los ingresos contabilizados, excepto uno de 380 FF correspondiente a la anulación

de un cheque, provienen de las remesas del MAE. El saldo a 31 de diciembre de 1997 recoge pagos anticipados por el Consulado debido a que los fondos del último libramiento presupuestario se recibieron el 30 de enero de 1998.

H) *Inversiones nuevas y de reposición*

El saldo al final de ejercicio corresponde, principalmente, a pagos de ejercicios anteriores, 134.026,19 FF, de los que 13.500 FF fueron aplicados en formaliza-

Concepto	Saldo a 1/1/97	Ingresos	Pagos	Saldo a 31/12/97
Anticipos estables	-1.763,15	1.763,15	0,00	0,00
Anticipos ocasionales	-7.079.472,81	1.928.923,06	825.000,00	-5.975.549,75
Anticipos otros	-24.959,29	53.626,79	40.338,50	-11.671,00
Fianzas	-22.650,00	0,00	0,00	-22.650,00
TOTAL	-7.128.845,25	1.984.313,00	865.338,50	-6.009.870,75

«Anticipos ocasionales» recoge los anticipos concedidos a otras Representaciones. Estos anticipos se destinan, en general, a solventar problemas de tesorería de las Representaciones ocasionados por el retraso en la recepción de las consignaciones o por la insuficiencia de las mismas. El procedimiento se inicia a petición de la Representación, mediante solicitud telegráfica dirigida a la Subdirección General de Administración y Control, que se encarga de valorar la necesidad y, en su caso, determinar quién debe conceder el anticipo. Posteriormente se remite mediante télex comunicación de autorización y orden de concesión a las Representaciones solicitante y concedente.

Los pagos registrados corresponden a la concesión de tres anticipos. De los ingresos 1.180.403,66 FF corresponden a varias cancelaciones originadas por expedientes de regularización de gastos de ejercicios anteriores de distintas Representaciones con cargo a la recaudación consular del ejercicio 1989, y el resto, 748.519,4 FF, a devoluciones efectuadas por las Representaciones. El saldo, 5.975.549,75 FF, está constituido por anticipos concedidos, en su mayoría a Embajadas, pendientes de devolución. En aplicación del RD-L 10/1998 se cancelaron anticipos en 1998 por importe de 4.477.436,47 FF; de este importe, 1.000.000 FF corresponden a la cancelación de un anticipo concedido en 1998 a la Embajada de París. Asimismo, en 1998 se cancelaron dos anticipos, por importe de 56.912,37 FF, que se aplicaron como gastos en virtud del Real Decreto-ley citado.

La cuenta de «Anticipos estables» registra operaciones de la misma naturaleza que las descritas anteriormente. Los ingresos derivan, igualmente, de una regularización de gastos de ejercicios anteriores de otras Representaciones con cargo a la recaudación consular.

En «Anticipos otros» se han registrado principalmente los anticipos por comisiones de servicio. El

saldo a 31 de diciembre de 1997 corresponde al importe de las comisiones de servicio pendientes de liquidar. Por último, el saldo de «Fianzas» corresponde al importe de una fianza constituida por el alquiler de una vivienda, cuyo importe fue regularizado en 1998 en virtud del RD-L 10/1998.

I) *Anticipos concedidos*

Dentro de esta agrupación se incluyen las siguientes cuentas:

saldo a 31 de diciembre de 1997 corresponde al importe de las comisiones de servicio pendientes de liquidar.

Por último, el saldo de «Fianzas» corresponde al importe de una fianza constituida por el alquiler de una vivienda, cuyo importe fue regularizado en 1998 en virtud del RD-L 10/1998.

J) *Coste expedición de visados*

Los ingresos reflejan los importes repercutidos por costes complementarios en la expedición de visados (servicios de mensajería, correo electrónico, correo urgente, etc.) cuando se utilizan a petición del interesado. Los pagos recogen los reintegros al Tesoro Público de las cantidades recaudadas.

K) *Anticipo multiaplicación*

El importe registrado corresponde a los fondos anticipados para hacer frente a los pagos de las obligaciones relativas al ejercicio 1998, según el procedimiento previsto en el artículo 16.7 de la Ley 31/1990.

L) *Depósitos y sucesiones*

En esta cuenta se registran los movimientos de fondos originados como consecuencia de la intervención de los Cónsules, en el ejercicio de sus funciones, en las sucesiones de españoles fallecidos en el extranjero.

Los ingresos registrados corresponden al causal relicto de las herencias y los pagos al importe de los cheques remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares del MAE para su entrega a los herederos una vez resueltas las actuaciones administrativas procedentes. El saldo a 31 de diciembre de 1997 está constituido por los depósitos pendientes de tramitar.

M) Cuenta transitoria

En esta cuenta se registran, principalmente, los importes por devoluciones de IVA tramitados a través de la Embajada y sus correspondientes reintegros al Tesoro Público, que durante el ejercicio han ascendido a 98.575,68 FF. El resto de movimientos refleja, principalmente, el traspaso mensual desde la cuenta de gastos de una parte de las retenciones de nómina, que se liquidan trimestralmente a la Seguridad Social francesa.

N) Tesorería

La situación de la tesorería al final del ejercicio según el Balance de caja es la siguiente:

Saldo en bancos	1.214.337,06
Saldo en caja	7.495,89
Total	1.221.832,95

El saldo de bancos corresponde al de dos cuentas mantenidas en la sucursal del Banco Exterior de España en París.

Además se utiliza una caja de efectivo para recaudación de tasas consulares y para pagos de pequeña cuantía. En las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto la existencia de efectivo no registrado contablemente en los Servicios de Legalizaciones y de Notaría, por importes

de 502 FF y 515 FF, respectivamente. Según los responsables de estos Servicios los citados importes les fueron entregados para realizar cambios en las ventanillas de recaudación en el momento de incorporarse a los puestos de trabajo en 1987 y 1992, respectivamente. Estas cantidades, una vez aclarada su procedencia convenientemente, deberán tener la aplicación correspondiente.

Ñ) Saldos de ejercicios anteriores

Según el Balance de caja, a 31 de diciembre de 1997 había pagos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 790.838,06 FF. Mediante el Real Decreto-ley se regularizaron por error 817.102,74 FF y posteriormente se reintegró por transferencia bancaria al Tesoro Público la diferencia.

Con el objeto de validar este saldo se han examinado 49 partidas, por importe de 330.582,32 FF. En las comprobaciones efectuadas se ha observado la existencia de pagos justificados con fotocopias de facturas, por importe de 50.930,62 FF, que se realizaron con anterioridad a 1993 y se ven igualmente afectados por lo comentado para estos pagos en la Misión Diplomática.

III.5 Colegio de España

III.5.1 BALANCE

El Balance a 31 de diciembre de 1997 era el siguiente (importes en FF):

ACTIVO	Saldo a 31/12/97	PASIVO	Saldo a 31/12/97
INMOVILIZACIONES	31.494.710	CAPITALES PROPIOS	2.046.097
Inversiones	20.967.666	Fondos de reserva	2.026.353
Equipos complementarios	10.527.044	Resultado de gestión	19.744
REALIZABLES	879.190	SUBVENCIONES	31.494.710
Préstamos al personal	122.500	PROVISIONES	6.115.000
Ingresos pendientes 1996	3.140	Provisión ruptura de contrato	5.000.000
Ingresos pendientes 1997	25.423	Provisión reparaciones	540.000
Subvenciones pendientes	483.924	Provisión para grandes trabajos	500.000
Diversos	244.203	Provisión para renovación	75.000
TÍTULOS	E 8.383.585	EXIGIBLES	1.481.483
IMPOSICIONES			
Certificados de depósito	8.383.585	Depósitos residentes	125.750
		Proveedores	373.397
DISPONIBLES	383.693	Otras deudas a pagar	26.733
Bancos	358.165	Deudas fiscales y sociales	592.882
Caja	25.528	Gastos a pagar 1997	362.721
PAGOS ANTICIPADOS	52.554	COBROS ANTICIPADOS	56.442
TOTAL	41.193.732	TOTAL	41.193.732

III.5.1.1 Inmovilizaciones

Del examen de las cuentas que integran «Inmovilizaciones» cabe destacar lo siguiente:

1. El Colegio de España únicamente refleja en «Inversiones» las mejoras realizadas a partir de la reanudación de sus actividades producida en el año 1987

financiadas con subvenciones. No se incluye, por tanto, el coste de construcción del Edificio en el que se encuentra la sede del Colegio ni las obras de acondicionamiento realizadas para su reapertura por la entonces Junta de Construcciones y Equipamiento Escolar del MEC. Este edificio fue construido con fondos del Gobierno español en terrenos cedidos por la Universidad de París y de acuerdo con el acta de donación de 8

de noviembre de 1927 fue donado a dicha Universidad afectándolo ésta perpetuamente al Colegio.

2. El control de los bienes integrantes de «Equipos complementarios» se realiza por medio de un inventario que incluye, como ya se ha indicado, los bienes adquiridos desde la reanudación de las actividades del Colegio. En él hay numerosos bienes no valorados o que carecen de fecha de adquisición y figuran bienes sustituidos que no han sido dados de baja.

3. El Colegio no tiene establecidos procedimientos para dotar amortizaciones por las depreciaciones sufridas por los elementos de su inmovilizado, sin que objetivamente pueda determinarse a cuánto debería ascender la dotación anual y el fondo de amortización acumulada por las carencias antes indicadas de su inventario.

4. Entre las altas del ejercicio aparecen bienes cuya recepción no se realizó hasta el ejercicio siguiente. Por el contrario, se han registrado como gastos bienes que deberían haberse activado.

III.5.1.2 Realizables

Del análisis realizado hay que destacar los siguientes aspectos:

1. El saldo de préstamos al personal corresponde al de los concedidos sin interés para la atención de necesidades extraordinarias de acuerdo con su normativa interna de fecha 5 de noviembre de 1990.

2. El saldo de «Ingresos pendientes» recoge principalmente los importes pendientes de cobro a los residentes.

3. El saldo de «Subvenciones» corresponde a la cuota obrera (125.979,03 FF) y a la cuota patronal (347.253 FF) del tercer y cuarto trimestre de 1997 de los trabajadores cuyas retribuciones son satisfechas directamente por el Ministerio de Educación y Cultura y al importe pendiente de cobro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (10.692,14 FF) correspondiente a parte de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la utilización de la línea de conexión a la Red IRIS.

4. El saldo de «Diversos» recoge principalmente el importe de los ingresos financieros devengados y no vencidos, 149.628 FF; el importe pendiente de cobro del canon a la empresa concesionaria del servicio de restauración, 36.321 FF; y 52.530,86 FF, corresponden al importe de los pagos realizados relacionados con la actividad subvencionada por el INAEM, importe que a fin de ejercicio se mantenía como pendiente de cobro, a pesar de que el INAEM ya había pagado la subvención, debido a que los fondos no habían sido traspasados desde una cuenta bancaria del Colegio en la que dicho Organismo efectuó el ingreso de aquella y cuyos movimientos no tienen reflejo en la contabilidad del Colegio, como más adelante se expone.

III.5.1.3 Títulos e imposiciones

El saldo, 8.383.585,31 FF, corresponde al de la cuenta «Cuentas de Depósito» y recoge 11 imposiciones a plazo en tres entidades financieras con una duración que oscila entre uno y 49 meses. Estos elevados excedentes de tesorería son consecuencia de la política de provisiones a la que posteriormente se hace referencia.

No se incluye en este saldo una imposición a plazo de 60.000 FF contratada el 8 de diciembre de 1997 y con vencimiento el 8 de enero de 1998. Los fondos de esta imposición provienen de una cuenta corriente cuyas operaciones no tienen reflejo en la contabilidad del Colegio y a la que se ha hecho referencia en el subpígrafe anterior y se comenta en el siguiente. Al comenzar el ejercicio el saldo de imposiciones ascendía a 526.000 FF. En el ejercicio se han registrado imposiciones por importe de 1.523.000 FF y cancelaciones por importe de 1.989.000 FF.

III.5.1.4 Disponibles

1. El saldo de «Bancos» corresponde al de cuatro cuentas corrientes abiertas en tres entidades financieras españolas con Agencia en París y en una francesa.

No se incluye en el saldo de Bancos el correspondiente a la cuenta corriente número 1080-419135-001 «Becas, ayudas y subvenciones» abierta en la Oficina de París del Banco Exterior de España, que a 31 de diciembre de 1997 ascendía según el registro auxiliar que está correctamente conciliado con el del extracto bancario a 70.892,95 FF. En 1997 se han producido ingresos en esta cuenta por importe de 2.295.092,16 FF, de los que la mayor parte corresponden a las cancelaciones de imposiciones a plazo (1.989.000 FF). El resto de los ingresos corresponde a una Subvención de la Dirección General de Bellas Artes (217.339,37), a una subvención del INAEM (79.327,30 FF), a un ingreso de la Fundación Argentaria (4.248,53 FF) y a los ingresos financieros de las imposiciones (5.176,96 FF). Por lo que se refiere a los pagos, que ascendieron a 2.164.289,70 FF, 1.523.000 FF corresponden a las imposiciones efectuadas en el ejercicio; 216.411,60 FF, a pagos a Becarios de la Fundación Argentaria; 320.380,71 FF, a las Becas de Bellas Artes; 29.577,75 a los financiados con la subvención del INAEM; y el resto a diversos pagos por alquiler de estudios, compras de material, gastos bancarios, etc. El saldo al comienzo ejercicio era de 18.097,30 FF a favor del banco.

2. La disposición de fondos de las cuentas bancarias se realiza de forma individual, teniendo firma autorizada el Director y el Administrador del Colegio. Se considera que para un mejor control de la tesorería sería preciso la exigencia de dos firmas.

3. El saldo de «Caja» recoge el de las cuatro cajas de efectivo existentes: La caja central, que funciona como caja principal, recibe todos los ingresos y pagos de las restantes cajas; la caja de recepción, que centraliza los ingresos por fotocopadoras, teléfono, venta de sellos,

etc.; la caja de la residencia, que recauda los ingresos por reservas, fianzas, estancias y desayunos; y la caja de máquinas distribuidoras, que recauda los ingresos de máquinas de café y bebidas, ingresos por lavandería, etc.

III.5.1.5 Pagos anticipados

El saldo de «Pagos anticipados», que a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 52.553,90 FF, correspondía principalmente a contratos de mantenimiento, suscripciones de la biblioteca, etc., por la parte no devengada en 1997.

III.5.1.6 Capitales propios

Los capitales propios corresponde a los beneficios acumulados de ejercicios anteriores y a los resultados del ejercicio.

III.5.1.7 Subvenciones

El saldo de «Subvenciones», que es coincidente con el de «Inmovilizaciones», corresponde al de las subvenciones de capital recibidas, o a las que el Colegio ha dado esta consideración, pues la variación del ejercicio coincide con la de inmovilizado (740.311 FF) y corresponde a parte de la subvención del Ministerio de Educación y Cultura para gastos de funcionamiento.

III.5.1.8 Provisiones

La justificación de la existencia de estas provisiones, especialmente la de ruptura de contrato, se justifica en la negativa experiencia del año 1968 en el que la supresión

de las ayudas originó el cierre del Colegio y el abandono y degradación del edificio durante veinte años.

En 1997 únicamente se han incrementado en 175.000 FF las provisiones para reparaciones.

III.5.1.9 Exigibles

1. El saldo de «Depósitos de residentes» recoge además de las fianzas exigidas a éstos al ingresar en el Colegio (121.500 FF), fianzas por servicios de biblioteca y por la utilización de Internet.

2. En el saldo de proveedores se incluyen los de los proveedores habituales. Cada proveedor tiene su correspondiente cuenta en la que se recogen todos sus movimientos.

3. El saldo de «Deudas fiscales y sociales» corresponde principalmente a las cuotas por seguros sociales del cuarto trimestre y al impuesto de sociedades.

4. En «Gastos a pagar 1997» se incluye la periodicación de gastos por suministros y otros cuyas facturas se encontraban pendientes de recibir.

III.5.1.10 Cobros anticipados

Su saldo recoge principalmente las reservas por estancias del año siguiente.

III.5.2 CUENTA DE RESULTADOS

III.5.2.1 Ingresos

Los ingresos reflejados en la cuenta de resultados presentan la siguiente composición (importes en FF):

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Residencia	3.749.690,95
Ingresos por servicios complementarios	689.689,93
Subvenciones	2.412.206,85
Otros ingresos de gestión	97.613,78
Ingresos financieros	389.986,38
Ingresos excepcionales	114.463,04
Total	7.453.650,93

El contenido de estas cuentas es el siguiente:

1) Ingresos Residencia.

Recoge la facturación por las estancias en la Residencia. Las cuotas aplicadas, cuyas tarifas se aprueban para cada curso universitario por el Consejo de Administración del Colegio, varían principalmente en función de las circunstancias personales del residente, de que la habitación sea doble o individual y de la duración de la estancia. El sistema informático

implantado para el control de estos ingresos se considera fiable.

2) Ingresos por servicios complementarios.

Agrupar los obtenidos por teléfono, restaurante, lavandería, distribuidores de bebida, fotocopias, venta de sellos, etc.

3) Subvenciones.

De acuerdo con la cuenta de resultados las subvenciones tienen el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
S.E.U.I.D Subvención a la explotación	1.247.878,13
S.E.U.I.D. Subvención especial	119.564,78
M.E.C. Personal	1.019.325,26
D.G. Política Científica	25.438,68
Total	2.412.206,85

A) S.E.U.I.D Subvención a la explotación.

Esta subvención, que tiene carácter nominativo, se concede anualmente por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (S.E.U.I.D.) al Colegio de España para gastos de funcionamiento, por importe de 50.000.000 de pesetas (1.988.189 FF).

De las comprobaciones efectuadas se desprende que la subvención se ha justificado correctamente y que se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida. Del importe de la subvención se contabilizaron, 1.247.878 FF, como subvención a la explotación y, el resto, como subvención de capital.

B) S.E.U.I.D. Subvención especial.

Por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, de 31 de octubre de 1996, se hizo pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. Entre los beneficiarios de las subvenciones incluidas en la modalidad «Acciones especiales y acciones de política científica» que se concedieron por Resolución de 3 de julio de 1997 de la citada Secretaría de Estado figuraba el Colegio de España con un importe de 3.000.000 de pesetas (119.564,78 FF).

De las comprobaciones efectuadas se desprende que la subvención se ha justificado correctamente y se ha destinado, principalmente, a la adquisición de materiales (libros, revistas, bases de datos de normativa y bibliografía) con destino a la biblioteca.

C) M.E.C. Personal.

Las cargas sociales del personal del Colegio contratado por el Ministerio de Educación y Cultura que cotiza a la Seguridad Social francesa se registran como subvención. Los importes son repuestos por el Ministerio y por los perceptores una vez satisfechas las liquidaciones por el Colegio.

D) D.G. Política Científica.

El Colegio recibe anualmente del CSIC el importe de los gastos derivados de la utilización de la línea de conexión a la Red IRIS, facturados por la Compañía France Telecom. En 1997 estos gastos ascendieron a 25.438,68 FF (642.055 pesetas) que se libran por el

Centro de Comunicaciones Red IRIS del CSIC mediante dos transferencias bancarias, por importes de 14.746,54 FF y 10.692,14 FF —esta última en 1998—, con cargo a operaciones comerciales del Organismo. Los pagos se encuentran justificados correctamente.

Además de estas subvenciones el Colegio ha actuado como entidad colaboradora en las subvenciones siguientes:

a) Subvención de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por importe de 5.000.000 de pesetas (217.339,37 FF).

En la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 21 de julio de 1997, por la que se convocan cuatro becas para la creación de Artes Plásticas en el Colegio de España en París, se establece en su apartado cuarto que la dotación de las becas será transferida por la citada Dirección al Colegio, en calidad de entidad colaboradora conforme a lo previsto en el art. 81.5 del TRLGP, para su entrega a los beneficiarios. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura de fecha 15 de septiembre de 1997 se concedieron las cuatro becas y su importe se transfirió a la cuenta bancaria «Becas, ayudas y subvenciones», cuyas operaciones, como ya se ha indicado, no se reflejan en las cuentas del Colegio.

Según las comprobaciones efectuadas los fondos se entregaron a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras.

b) Subvención del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Mediante Resolución de la Dirección General del INAEM, de 23 de abril de 1997, se convocaron las ayudas a actividades de música y lírica de entidades sin fines de lucro para el ejercicio 1997 que fueron concedidas por Resolución de 1 de septiembre de 1997, figurando el Colegio de España entre los beneficiarios de las mismas, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

La justificación de esta subvención se efectuó dentro del plazo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria, aportándose la memoria, las facturas y demás justificantes originales de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden de 14 de abril de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del INAEM.

La subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida, siendo mayor la cuantía del gasto realizado que el importe recibido en concepto de subvención. En todos los justificantes se ha hecho constar

que el documento se ha presentado en el INAEM como justificante de la subvención concedida por el Organismo para el ejercicio 1997.

El ingreso de los fondos se efectuó en la cuenta bancaria «Becas, ayudas y subvenciones», cuyo saldo, como ya se ha dicho, no se refleja en el Balance de Situación. Del importe de esta subvención se han reflejado en «Otros ingresos de gestión» 52.530,86 FF, con cargo a «Diversos» de la agrupación de «Realizables», que corresponden a los pagos realizados de la actividad subvencionada por el INAEM, con fondos de las cuentas bancarias del Colegio y que a fin de ejercicio no se habían reintegrado de la cuenta bancaria «Becas, ayudas y subvenciones».

4) Otros ingresos de gestión.

Además del ingreso señalado en el párrafo anterior, que no debería haberse reflejado como ingreso al ser

una operación por cuenta de terceros, se incluyen las cuotas de residencia de las personas responsables de Administración y de la Residencia.

5) Ingresos financieros.

Recoge principalmente los intereses devengados en el ejercicio por intereses de las imposiciones a plazo.

6) Ingresos excepcionales.

Incluye un ingreso para financiar cuotas atrasadas de la Seguridad Social y otros ingresos de carácter atípico.

III.5.2.2 Gastos

El detalle de los gastos reflejados en la cuenta de resultados es el siguiente (en FF):

CONCEPTO	IMPORTE
Compras	974.852,93
Servicios exteriores	2.056.166,66
Otros servicios exteriores	709.176,30
Impuestos y tasas	78.257,00
Gastos de personal	2.440.539,31
Otros gastos de gestión	869.578,29
Gastos financieros	1.175,45
Gastos excepcionales	60.892,97
Dotaciones a las provisiones	175.000,00
Impuesto sobre sociedades	68.267,83
Total	7.433.906,74

1) Compras.

Recoge los gastos por suministros de agua, gas, electricidad, así como compras de material de oficina, de limpieza y adquisiciones de pequeño equipamiento y de reposición, etc.

Como se puso de manifiesto en «Inmovilizaciones» entre las adquisiciones registradas existen bienes que, dada su naturaleza, deberían haber sido activados.

2) Servicios exteriores.

Incluye principalmente los gastos derivados de los contratos de limpieza, lavandería y mantenimiento, así como reparaciones del edificio y del material.

3) Otros servicios exteriores.

Registra entre otros los gastos de teléfono y de correo.

4) Impuestos y tasas.

Corresponden principalmente a la tasa sobre salarios y a IVA no recuperable.

5) Gastos de personal.

A 31 de diciembre de 1997 prestaban servicio en el Colegio 16 personas, de las que 11 (2 funcionarios y 9 contratados laborales) percibían directamente sus retribuciones del Ministerio de Educación y Cultura con cargo a su presupuesto; el resto estaban contratados por el propio Colegio.

En las cuentas de gastos de personal únicamente se reconocen las retribuciones del personal contratado por el Colegio y las cargas y ayudas sociales de todos ellos. Las cargas sociales son liquidadas y satisfechas por el Centro y, las relativas a los contratados por el MEC, son reembolsadas posteriormente por el Ministerio (cuotas patronales) y por los trabajadores (cuotas por cuenta del trabajador). Las ayudas sociales, que afectan a ambos colectivos de trabajadores, corresponden a abonos de transporte, ayudas de comedor, gastos de formación y medicina del trabajo.

6) Otros gastos de gestión.

Recoge principalmente los gastos derivados de las actividades culturales y de la biblioteca. Entre estos

últimos se incluyen adquisiciones de libros que deberán haber sido activados.

7) Gastos excepcionales.

Incluye fundamentalmente un gasto de ejercicios anteriores correspondiente al Impuesto de Sociedades y gastos por atenciones protocolarias.

8) Dotaciones a las provisiones.

Corresponde a la dotación para reparaciones.

9) Impuesto sobre sociedades.

Recoge la estimación del gasto por el Impuesto de Sociedades correspondiente a los ingresos financieros concepto por el que únicamente está sujeto a dicho impuesto.

IV. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

En el apartado precedente, sobre comentarios a las cuentas rendidas, se han puesto de manifiesto diversas deficiencias observadas y su efecto sobre la presentación y representación de las mismas. En este apartado, clasificadas por áreas de gestión, se describen adicionalmente otras debilidades e incumplimientos en los sistemas y procedimientos de control interno y de la legalidad de las operaciones observadas en los Órganos del MAE fiscalizados.

IV.1 Tesorería

El medio de pago más utilizado por los órganos fiscalizados es el cheque nominativo y, en menor medida la transferencia y la domiciliación bancarias. Asimismo, disponen de cajas de efectivo para la realización de pagos de pequeña cuantía que se nutren con provisiones de fondos de las cuentas bancarias. En el caso del Consulado General la caja tenía como finalidad primordial la realización de los cobros de tasas consulares.

En las pruebas efectuadas se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable:

1. En el período fiscalizado las cuentas bancarias de la Misión Diplomática Permanente, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO y del Consulado General de España en París no contaban con la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, lo que supone el incumplimiento del artículo 119.2 del RD 1091/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. En 1999 el MAE ha dictado la Orden Circular número 3.239, de 30 de septiembre, en la que se establece el procedimiento de apertura y cierre de cuentas corrientes, así como de regularización de las ya existentes, recogiendo en ella la preceptiva autorización por la citada Dirección General.

2. La disposición de fondos de las cuentas bancarias de la Misión Diplomática se efectuaba indistintamente por cualquiera de las personas autorizadas, lo que supone el incumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar, y artículo 6 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija. Esta práctica ha sido corregida a partir del ejercicio 1998.

3. En las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO el sustituto del cajero pagador es la misma persona que sustituye al Jefe de la Unidad administrativa, lo que va en contra de la finalidad de lo dispuesto en el artículo 6 del RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, que establece que la disposición de fondos deberá realizarse por el funcionario que designe el Jefe de la Unidad Administrativa o su sustituto mancomunadamente con el Cajero pagador o su sustituto. En esta circunstancia incide claramente la pequeña dotación de funcionarios con la que cuenta la Delegación Permanente ante la UNESCO.

4. Algunos pagos realizados por caja en la Misión Diplomática han excedido el límite de 100.000 pesetas recogido en la Orden ministerial de pagos «a justificar» para el ejercicio 1997, sin que se haya aportado la autorización del Jefe de la Unidad Administrativa, prevista en la citada norma, para realizar pagos en cuantía superior a dicho límite.

Las deficiencias más significativas observadas en los sistemas y procedimientos de control interno han sido las siguientes:

1. En las Representaciones Diplomáticas, frecuentemente, no queda constancia documental, mediante recibo o recibí del interesado, de los pagos efectuados por cheque; únicamente, se anota en la factura el número del cheque y se adjunta copia del extracto.

Según se manifiesta en las alegaciones la legislación francesa exige que los cheques sean cruzados y nominativos, por ello la prueba documental de un pago es la fotocopia del talón acompañada del extracto bancario en la que conste el cobro del mismo. A este respecto hay que indicar que en la mayoría de los casos únicamente se recoge su número sin incluir copia del mismo, considerándose que, en todo caso, la copia o fotocopia de un cheque con su correspondiente extracto bancario no es suficiente justificación de que el pago se ha realizado al perceptor al que corresponde la factura.

2. La Misión Diplomática ha mantenido en el ejercicio importantes excedentes de tesorería que han permanecido depositados, fundamentalmente, en la cuenta corriente principal, cuyo saldo medio ha sido superior a los 8 millones de francos franceses. La citada cuenta no ha generado intereses.

IV.2 Gestión de gastos de personal

A 31 de diciembre de 1997 prestaban servicio en las cuatro Representaciones del MAE analizadas,

además de los Jefes de las Representaciones, 120⁵ personas, que ocupaban el 80 por 100 de puestos aprobados en las Relaciones de Puesto de Trabajo del

personal funcionario y en el Catálogo del Personal Laboral. Su distribución por Representaciones era la siguiente:

REPRESENTACIÓN	FUNCIONARIOS			PERSONAL LABORAL		
	Efectivos	R.P.T.	Vacantes	Efectivos	Catálogo	Vacantes
Embajada	11	15	4	34	46	12
O.C.D.E	5	6	1	10	13	3
UNESCO	1	5	4	7	8	1
Consulado General	18	19	1	35	40	5
TOTAL	35	45	10	86	107	21

Asimismo, prestaban servicio dos contratados eventuales, uno en la Representación Diplomática y otro en la Delegación Permanente ante la UNESCO.

A los funcionarios destinados en el exterior les son de aplicación, con carácter general, las normas sobre retribuciones de la función pública y, con carácter específico, las dispuestas en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

Las retribuciones de los Jefes de Misión se regulan por la Orden Comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de julio de 1989. Además cuentan con una asignación para gastos de representación cuya cuantía máxima se establece en función de las características de la Representación; su forma de justificación se regula en la Instrucción de Servicio número 73, de 24 de enero de 1994.

Las retribuciones del personal laboral se pactan en el contrato de trabajo, considerando el límite máximo por categorías establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo en el exterior del MAE.

El pago de las retribuciones del personal funcionario se realiza directamente a los perceptores por la habilitación de la Subdirección General de Personal del MAE. Los descuentos practicados por las cotizaciones al Régimen Especial de Funcionarios Públicos, Clases Pasivas, las retenciones practicadas por IRPF y demás descuentos se liquidan por el citado Órgano.

En los Órganos analizados del MAE las retribuciones del personal contratado fijo se remiten a las Representaciones y éstas son las que efectúan los pagos a los interesados. La cuantía que perciben las Representaciones está en función del régimen de Seguridad Social aplicable al personal, así:

— Para el personal que cotiza a la Seguridad Social española —30 personas en la nómina de diciembre— las Representaciones perciben el importe líquido de los haberes, una vez deducidos los descuentos por seguros sociales y las retenciones del IRPF.

— Para el personal afiliado a la Seguridad Social francesa —55 personas en diciembre de 1997— las

Representaciones perciben un líquido de nómina al que se ha detruido únicamente las retenciones de I.R.P.F.

El pago de las retribuciones del personal con contrato temporal se adelanta por la Representaciones. Posteriormente, y previa recepción de la certificación acreditativa del trabajo realizado, se reintegra con una frecuencia bimensual, de acuerdo con lo establecido en la Orden Circular del MAE número 3.203, de 23 de noviembre de 1994, de retribuciones del personal contratado en el extranjero.

Los importes abonados a la Seguridad Social francesa por las cuotas a cargo del empleador se reintegran trimestralmente a las Representaciones mediante el sistema de pagos en firme, previa justificación del pago y remisión de las cuentas. A partir del ejercicio 1998 los fondos se sitúan en las Representaciones mediante el procedimiento de pagos «a justificar».

Como resultado de las pruebas realizadas sobre la gestión de los gastos de personal cabe destacar lo siguiente:

1. En la nómina del personal laboral fijo del Consulado General de España en París, se incluyen las retribuciones de una persona que causó baja por jubilación el 1 de octubre de 1980. Según lo manifestado por responsables del MAE, en esta situación se encuentran 14 personas, que prestaron servicios en distintas Representaciones y que por diversos motivos no fueron dadas de alta en ningún sistema de protección social. Desde el ejercicio 1986 se han efectuado diversas gestiones ante el Ministerio de Economía y Hacienda con el fin de que el pago de estas pensiones se realice con cargo a los créditos de clases pasivas sin que hasta la fecha hayan sido asumidas.

2. La Subdirección General de Personal del MAE no ha incluido la parte proporcional de las pagas extraordinarias para la determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social española por contingencias comunes (cuatro trabajadores) y por accidentes de trabajo (seis trabajadores), lo que supone el incumplimiento de los artículos 1 y 24 de la Orden de 27 de enero de 1997 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para

1997. Por otra parte, los importes de las bases mensuales de cotización hasta septiembre de 1997 se han normalizado incorrectamente ajustándolos al múltiplo de 300 más próximo, en lugar de al múltiplo de 3.000.

3. En algunos casos no se han practicado correctamente las liquidaciones de seguros sociales a la Seguridad Social francesa por las Representaciones analizadas, como se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores.

Por otra parte, no se ha aportado documentación en la que se establezcan los criterios para la inclusión de trabajadores en la categoría de «cadres», sin que, por otro lado, se observe en la práctica la existencia de criterios uniformes en su aplicación entre las distintas Representaciones analizadas. La inclusión en esta categoría conlleva el pago de unas cotizaciones superiores en el concepto de retiro complementario. En la fase de alegaciones se ha aportado una Circular de la Embajada de España en París de 1 de julio de 1965 en la que se establecen los criterios para la inclusión del personal en la categoría de «cadres», si bien en las propias alegaciones se reconoce que en el transcurso de los años algunos centros de trabajo se apartaron de esas directrices.

4. No se han aportado cuatro de los cinco contratos de personal laboral temporal vigentes en enero de 1997 ni documentación acreditativa de que se haya solicitado la autorización preceptiva a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas para las contrataciones efectuadas en 1997, incumpliendo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y lo dispuesto en la Circular de 12 de abril de 1993, por la que se adapta la Circular de 2 de octubre de 1992 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre procedimiento de autorización de convocatorias de personal laboral de carácter temporal a lo dispuesto en la Ley 39/1992.

5. En la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios que prestan servicios en el exterior no se recoge qué funcionarios tienen derecho a percibir retribuciones en especie en concepto de alquiler de vivienda ni su cuantía. Estos extremos se regulan en la Instrucción de servicio número 23, de 2 de enero de 1997, dictada por el Director General del Servicio Exterior, habiéndose comprobado que su aplicación se realiza en las Representaciones de acuerdo con ésta.

IV.3 Gestión de otros gastos

Para los Órganos del MAE, la gestión, el control y el seguimiento contable y presupuestario de la mayoría de los gastos del capítulo 2 corresponde a la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión, y los del capítulo 6, en su mayoría, a la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales y, en ocasiones, a la Oficialía Mayor.

A principios de año y mediante instrucción de servicio se comunica a las Representaciones las dotaciones

de crédito para el ejercicio, que tienen carácter de límite máximo, y las normas a aplicar respecto a la vinculación jurídica establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

Los fondos normalmente se libran con periodicidad trimestral mediante el sistema previsto en el art. 79 del TRLGP de pagos «a justificar», desarrollado por el MAE para el ejercicio 1997 por la Orden de fecha 28 de enero de 1997, que prevé que el saldo de los libramientos que se libran periódicamente se consigne como primera partida de cargo en la cuenta del libramiento inmediato siguiente, siempre que corresponda al mismo ejercicio económico y aplicación presupuestaria.

En el ejercicio 1997, se ha iniciado un nuevo sistema de gestión económico-administrativa al haberse creado de forma experimental en 23 Representaciones sus respectivas Cajas Pagadoras, estando incluida entre éstas, la Delegación Permanente de España en la UNESCO. El resto de Representaciones han seguido funcionando como Subcajas de la Caja Pagadora nº 7 «Coordinadora del Servicio Exterior» con dependencia orgánica y funcional de la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión, que realiza respecto a las mismas las siguientes funciones:

- Recepción y custodia de los fondos librados a su favor por la Dirección General del Tesoro.
- Situación de los fondos recibidos en las cuentas corrientes abiertas en el extranjero de cada una de las Subcajas pagadoras de las Representaciones.
- Coordinación, revisión y justificación de los libramientos de pagos «a justificar», incluso la elaboración de los modelos normalizados de rendición de cuentas aprobados por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de diciembre de 1987.
- Formación de estado de situación de Tesorería de los fondos recibidos y llevanza de la contabilidad con la periodicidad y contenido establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996.

No obstante, en la Delegación Permanente ante la UNESCO, incluida en el nuevo sistema, las funciones establecidas en los puntos c) y d), se realizan por el responsable de la propia Representación.

Además de los fondos que se libran por la Caja pagadora número 7, las Representaciones reciben esporádica o periódicamente fondos de las Cajas Pagadoras Central, número 1, y la de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, número 5. Desde la primera se reintegran los pagos de indemnizaciones por razón del servicio y por adquisiciones de determinadas publicaciones, cuyo crédito se gestiona por la Secretaría General Técnica y desde la Caja Pagadora número 5 los fondos destinados a la Oficina Cultural de la Embajada relativos al concepto 226.06 «Reuniones y Conferencias». Los gastos de mantenimiento de la Misión Diplo-

⁵ El Cónsul General figura incluido en la RPT del personal funcionario.

mática y determinados gastos de inversión se pagan mediante el procedimiento de pagos en firme.

Respecto a las Representaciones analizadas del Ministerio de Asuntos Exteriores cabe señalar lo siguiente:

1. El envío de los fondos a las Representaciones se realiza con bastante demora, así, los relativos al primer libramiento del ejercicio 1997 se recibieron en la primera quincena de marzo, y los últimos del ejercicio se recibieron ya en el año 1998, incluso después que los anticipos multiplificación a los que se hace referencia a continuación. Para atender sus compromisos se recurrió al disponible de las cuentas bancarias, compuesto, principalmente, por cantidades pendientes de traspaso al Tesoro Público y por anticipos recibidos de otras Representaciones. Con el objeto de corregir las deficiencias anteriores a finales del ejercicio 1997 se concedieron anticipos de fondos, para afrontar las obligaciones de pago de los primeros meses del año 1998, en virtud del artículo 16.7 de la Ley 31/1990, desarrollado por el Real Decreto 591/1993, de 23 de abril, por el que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión de gastos y pagos en el exterior.

2. Derivado, en parte, de lo anterior, numerosas facturas son de fecha anterior a la de la autorización del gasto. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el plazo de rendición de las cuentas justificativas se ha ampliado a doce meses, contando en todos ellos con la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En relación con las alegaciones, se considera que el hecho de que el artículo 79.2.b) del TRLGP indique que se pueden librar fondos para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa cuando los servicios o prestaciones hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero no supone de por sí una excepción a la previa autorización del gasto.

3. La ordenación del pago no se hace constar expresamente en los justificantes de los gastos, o en documento aparte, incumpliendo lo previsto en el art. 7 del RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar» y su Orden de desarrollo. Si bien dicho extremo se recoge en la Orden del MAE sobre pagos «a justificar» indicando que la orden de pago se formulará al cajero pagador por el Jefe de la Unidad de la que dependa, o a la que esté adscrita la Caja Pagadora, no se contempla para el funcionamiento de las Subcajas. En el ejercicio 1998, con la creación de Cajas Pagadoras en las Representaciones y con la entrada en vigor de la Orden de 11 de marzo de 1998 sobre delegación de competencias en el MAE, se delega expresamente esta función y la autorización del gasto en el Jefe de la Representación o persona que le supla en el ejercicio de sus funciones. Por otra parte, en muchos casos en la Embajada y en la Delegación Permanente ante la UNESCO, tampoco se hace constar la conformidad con la factura presentada, a la que se refiere la citada Orden.

4. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización estaban pendientes de aprobar dos cuentas justificativas de 1997, una del Consulado General y otra de la Delegación Permanente ante la OCDE. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas se observa, en consonancia con lo manifestado por la Intervención Delegada, que en la cuenta justificativa del Consulado General no se incluyen los informes que deberían haber emitido las instituciones receptoras sobre la utilización de dos ayudas, por importes de 29.891,20 FF y 109.601,05 FF, concedidas de acuerdo con la Orden Circular número 3.111 del MAE, de 11 de febrero de 1988, sino que dichos informes han sido realizados por el Consulado General; además, según manifiesta la Intervención, no habían sido objeto de fiscalización previa, a pesar de estar sujetos a la misma. Respecto a la otra cuenta, hay que indicar que se ha justificado mediante certificado un pago de 1.477,60 FF que corresponde a parte de una factura que fue justificada en otra aplicación presupuestaria sin incluir el importe citado.

5. No se confeccionan los estadillos de consumo de material de oficina ni, por lo tanto, se envían a la Subdirección General de Administración y Control de Gestión, incumpliendo lo previsto en la Orden Circular número 3.196, de 26 de septiembre de 1994, sobre medidas para la reducción y racionalización del gasto público.

6. En los gastos derivados de la prestación del servicio de transporte de valija de la Embajada, cuya facturación se realiza a servicio realizado, no se ha aportado documentación que acredite que se haya efectuado una contratación previa con la empresa adjudicataria, a pesar de que la cuantía total de la prestación supera el límite establecido para los contratos menores en el art. 202 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Para los gastos de representación el MAE ha establecido una normativa específica que además de definir los porcentajes de distribución sobre los créditos que anualmente se asignan a los Jefes de la Representación y a las 2.ª jefaturas, determina la forma de justificar estos gastos; a estos efectos, considera que los gastos que se originen por actos de representación en la Residencia se justificarán mediante un certificado firmado por el Jefe de la Representación en el que se indicarán, entre otros, los siguientes extremos: motivo del acto, lista de invitados, menú, etc., si bien en el caso de ser necesario el servicio adicional de personas o el alquiler de material se justificarán de acuerdo con las normas de carácter general para cualquier gasto, mediante factura o, en su caso, con recibos. También se ha previsto que los Jefes de Representación puedan justificar mediante certificado los gastos de difícil justificación hasta el 20 por 100 de los créditos asignados.

En general, los gastos de representación se han justificado de acuerdo con esta normativa, si bien en la Embajada existen varios justificantes de gastos de pequeña cuan-

tía, relativos al servicio de camareros, que carecen de los requisitos formales para la identificación del tercero.

8. En ocasiones se ha solicitado por la Delegación Permanente ante la UNESCO autorización a la Dirección General del Servicio Exterior con posterioridad a la adquisición de bienes de inversión.

9. En la Delegación Permanente ante la OCDE la justificación de los gastos de restaurantes de los conductores y algunos de los del Jefe de la Representación no recoge el motivo que los ha originado.

IV.4 Ingresos

El único órgano de los fiscalizados que tiene ingresos en cuantía significativa es el Consulado General, por tasas consulares. El resto, solamente obtiene ingresos de manera periódica por las devoluciones de IVA.

Las tasas consulares se regulan por la Ley 7/1987, de 29 de mayo, con las modificaciones aprobadas por el RD-L 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y por el art. 40 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Gravan las actuaciones administrativas de las oficinas consulares y de las secciones consulares de las misiones diplomáticas, así como los actos que realicen en el ejercicio de la fe pública y que sean de la competencia de las mismas.

La Ley 7/1987 establece en su artículo tercero que «las tasas consulares se exigirán según cuotas fijas señaladas al efecto, o en función de tipos de gravamen aplicables sobre la base establecida en el epígrafe del artículo 5». Las cuotas fijas se establecerán en la unidad de cuenta denominada «Unidad de derecho especial de giro», que vendrá expresada en unidades o fracciones decimales de la misma. El valor de la unidad será equivalente al del Derecho Especial de Giro, de acuerdo con la cotización que el Fondo Monetario Internacional fija periódicamente en las distintas monedas locales en las que se recaudarán las citadas tasas». Con la entrada en vigor del RD-L 12/1995 las tasas por expedición de visados para tránsito, estancia o residencia de extranjeros se establecieron en ECU. En la actualidad están fijadas en euros.

La citada Ley establece que «las tasas se situarán en el Tesoro Público y que reglamentariamente se determinará la forma de recaudación, custodia e ingreso de los derechos recaudados», sin que hasta la fecha haya sido objeto de desarrollo. No obstante, el MAE, en su normativa interna (Orden Circular número 3.215, de 10 de febrero de 1997) establece que el importe de la recaudación habida en cada trimestre natural se remesará durante el mes siguiente mediante cheque expedido en divisa de situación, a favor del Tesoro Público, que se remitirá a la Subdirección General de Administración y Control de Gestión.

Las actuaciones administrativas gravadas se inician a petición del interesado, mediante solicitud, y se realizan por las siguientes unidades: «Visados», «Notaría», «Pasaportes» y «Legalizaciones». La expedición de los

documentos se anotan en registros manuales e informáticos con números secuenciales.

Para la liquidación y cobro de las tasas, cada una de las unidades disponía de una caja registradora «Sweda» programada de acuerdo con los epígrafes de las diligencias previstas en la Ley 7/1987, que registra de forma automática en el documento la validación relativa al importe y fecha, emitiendo, a su vez, el correspondiente recibo. Al final de la mañana de cada caja registradora se extraen los informes diarios de recaudación, pormenorizados por códigos o apartados de la Ley, y el denominado «informe cajero», que totaliza el número de diligencias y el importe cobrado y específica, a su vez, el número de las diligencias exentas y el importe total de estas últimas.

Esta información sirve de base para la elaboración de unos estados manuales por los responsables de cada unidad que suplen algunas carencias de la información emitida por la máquina, y que, juntamente con ésta, el importe cobrado y los recibos de las diligencias exentas, se remiten a contabilidad. Una vez efectuado el arqueo se procede a su contabilización y custodia en la caja fuerte.

En el caso de avería de las máquinas registradoras, el Consulado dispone para la liquidación y cobro de las tasas de sellos fiscales consulares.

El proceso de gestión de tasas se completa con la recaudación que se efectúa en los Viceconsulados Honorarios dependientes del Consulado General de París, que en el ejercicio 1997, según los datos facilitados, eran los siguientes: Brest, Le Havre, Rouen, St. Pierre et Miquelon y la Martinica. La liquidación de las tasas se efectúa mediante sellos consulares, que se remiten desde el Consulado General.

El control de la recaudación se efectúa en la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión mediante la revisión de los informes mensuales y trimestrales que elaboran las máquinas registradoras y los estados manuales, que deben remitirse por el Consulado debidamente firmados por el Jefe de Asuntos Administrativos del Consulado y supervisados por el Cónsul General. También es obligatoria la remisión de los estados de existencia de sellos, cuando se utiliza este sistema alternativo y, en todo caso, a 31 de diciembre de cada ejercicio.

De las comprobaciones efectuadas se deduce que la gestión y liquidación de las tasas se realizan de forma adecuada, excepto por lo siguiente:

1. En el ejercicio 1997, los modelos de máquinas registradoras que se utilizaban en «Pasaportes» y en «Legalizaciones» no estaban programadas para validar los documentos exentos por lo que se incumplía la normativa del MAE que establece que «se validarán en la máquina Sweda todas las diligencias, ya sean visados, legalizaciones, pasaportes, etc. aún cuando resulten exentas de pago». A partir del ejercicio 1999, sólo se utilizan las dos máquinas registradoras que permiten validar todas las diligencias.

2. Los estados manuales elaborados por los servicios de «Notaría», «Visados» y «Legalizaciones» en los dos primeros trimestres de 1997 no se cumplieron con el detalle previsto en las normas. Esta situación se corrige a partir del 3º trimestre de 1997, al haber sido requerido por el Servicio de Administración Contable y Presupuestaria.

3. No se ha remitido el estado de existencias de sellos consulares a 31-12-97 a la Subdirección General de Administración y Control de la Gestión, incumpliendo lo previsto en la Instrucción de Servicio número 391, de 28 de octubre de 1996. Sin embargo, dicho estado sí se había elaborado y fue facilitado por el Consulado al equipo fiscalizador, resultando que las existencias reflejadas en el mismo eran coincidentes con las que figuraban a 31-12-98 y con los sellos existentes.

4. En cuanto a la aplicación de la cuantía de las tasas se ha verificado que se realiza correctamente, salvo en las liquidaciones de una tasa en el 2º y el 3º trimestre, al no haberse actualizado su cuantía de acuerdo con la modificación prevista en la Ley 13/1.996. El número de diligencias practicadas incorrectamente fue de 6 y supusieron únicamente 144 FF liquidados de menos. La rectificación se produjo en el cuarto trimestre, previa comunicación del MAE.

La recaudación consular del ejercicio se ha remitido al Tesoro Público con la periodicidad establecida por el MAE, es decir trimestralmente, no así la de ejercicios anteriores, como ya se ha indicado al analizar el Balance de Caja del Consulado General. Esta situación se hace extensiva al resto de los ingresos recaudados tanto por el propio Consulado como por los demás Órganos del MAE.

IV.5 Inventarios

El sistema de control de los bienes muebles que se encuentran en los edificios destinados a Cancillería o a residencia de funcionarios dependientes del MAE se encuentra recogido en la Orden Circular número 2.919, de 3 de diciembre de 1979.

Según ésta debe de existir un inventario por cada edificio en el que habrán de incluirse y darse de alta y de baja cuando corresponda los bienes que sean propiedad del Estado español y estén afectos al Ministerio de Asuntos Exteriores.

El inventario se compone de fichas móviles. En cada ficha se ha previsto que se detalle: el número individual atribuido al objeto; la descripción detallada del elemento inventariado, con especial mención de sus dimensiones, marca, tipo, número de serie, etc.; lugar del inmueble en que se encuentra el objeto; fecha de alta o baja del inventario; observaciones, tales como estado de conservación, reparaciones efectuadas y fechas, etc; no así su valoración. Asimismo, establece que el número de referencia del inventario se fije sobre el objeto, en lugar no necesariamente visible.

Este inventario, que deberá realizarse por duplicado, remitiéndose uno de los ejemplares a la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales, será independiente para cada una de las dependencias: Cancillería, Residencia Oficial y viviendas de funcionarios, que contengan muebles o enseres propiedad del Estado Español.

Al margen de que todos los bienes se incluyan en el inventario general, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 86, de 23 de enero de 1979, las obras de arte o de gran valor deben reflejarse también en un inventario específico. Su cumplimentación se prevé mediante un sistema de fichas individuales para cada objeto artístico en cuyo reverso deberá figurar una fotografía en color del objeto.

En estas normas también establecen, entre otros, los procedimientos en materia de comprobaciones, bajas y reparaciones, que se describen a continuación:

a) Comprobaciones o inventarios físicos. Deben realizarse cada dos años y siempre que se produzcan cambios de titular de la Representación, en el caso de los bienes adscritos a la Cancillería y Residencia Oficial, o cambios de los funcionarios en cuyas viviendas haya bienes propiedad del Estado Español o en depósito. La persona que deberá llevar a cabo las comprobaciones es el funcionario encargado de los asuntos administrativos de la Representación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión, que extenderá una diligencia al dorso de cada ficha en la que habrá de constar, además de la fecha de la misma, el motivo de la comprobación. Esta diligencia deberá ir firmada por el funcionario encargado de los asuntos administrativos, con el conforme del Jefe de la Representación para los inventarios de su residencia y de la cancillería o en el caso de los inventarios de las demás residencias con el del ocupante de las mismas. El resultado de la comprobación se reflejará en una acta, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.

b) Bajas. Para efectuar las bajas del inventario se requiere la autorización escrita del MAE. Obtenida la autorización, el funcionario encargado de los asuntos administrativos expedirá el oportuno certificado de baja, cuyo original se remitirá al MAE, conservándose la copia en la Representación.

c) Restauración. En el caso de bienes artísticos no podrá efectuarse restauración alguna, salvo en el supuesto de la previa autorización del MAE, de conformidad con la entidad u organismo propietario de los mismos.

De las pruebas realizadas sobre el cumplimiento de las normas indicadas se puede concluir lo siguiente:

1. Las cuatro Representaciones han elaborado inventarios independientes para cada uno de los inmuebles en las fichas establecidas al efecto, que en ningún caso están valorados. En la Embajada y en el Consulado General las fichas se han rehecho en varias ocasiones,

lo que ha dado lugar a diversos errores, siendo el más significativo el que se produce en el Consulado ya que no se han mantenido los números de registro asignados a los bienes del primer inventario en los sucesivos, debiendo, principalmente, a que se han utilizado en los nuevos inventarios números que correspondían a bienes dados de baja para registrar los bienes inmediatos siguientes.

2. El inventario de la Cancillería de la Misión Diplomática, en ocasiones, no incluye la localización de los bienes o las fechas de alta. Por otro lado, en este inventario no se ha modificado la localización del mobiliario de oficina de la antigua Cancillería que se encontraba en la Residencia Oficial, a pesar de haber sido trasladados al nuevo edificio.

En los inventarios del resto de Representaciones también existen errores en la localización de los bienes y en algunos registros falta la fecha de alta.

3. En ninguna de las Representaciones se realizan las comprobaciones de inventario con la periodicidad establecida (cada dos años). En general, se efectúan únicamente cuando hay un cambio del titular de la Representación o de la vivienda, según se desprende de las diligencias que figuran en las fichas o en las actas realizadas.

4. Además de los inventarios indicados, las Representaciones registran también en fichas independientes los bienes considerados por el MAE como obras artísticas. En estas fichas individuales se transcriben los datos del inventario general e incluyen una fotografía en el reverso. En las pruebas realizadas se ha observado que las referencias al registro general que aparecen en las fichas de obras artísticas de la Delegación Permanente ante la OCDE y del Consulado General son erróneas. Según la documentación aportada en la fase de alegaciones la Delegación Permanente ante la OCDE ha corregido esta deficiencia.

5. Los bienes recibidos en depósito, que según la información facilitada por el MAE y los antecedentes documentales existentes proceden del Museo Nacional del Prado, del Patrimonio Nacional y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, figuran registrados en los inventarios de las Representaciones, en lugar de incluirse en un anejo al mismo como determina la Orden circular.

En las comprobaciones efectuadas para verificar si todos estos bienes estaban registrados se ha puesto de manifiesto que existen y hay registrados ocho cuadros más, cuatro en la Residencia del Embajador y cuatro en el Consulado General –que se incluyen en la confirmación efectuada por el Museo Nacional del Prado- de los recogidos en la Real Orden de 1.882 sobre la entrega realizada en el año 1.882 por la entonces Dirección General de Instrucción Pública de Bellas Artes. Según parece, estos cuadros estuvieron depositados en el Colegio de España en París y fueron trasladados a las Representaciones indicadas en 1940.

Por otra parte, en los informes realizados por el Museo del Prado y por Patrimonio Nacional de las revisiones efectuadas el 3 de enero de 1993 y el 21 de abril

de 1992, respectivamente, se indica que varios cuadros y tapices deberían restaurarse y limpiarse.

6. Para los bienes dados de baja se solicita autorización al MAE. En el Consulado General se efectuó la baja de una parte del mobiliario antiguo de oficina, que fue autorizada por la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales; sin embargo, en la preceptiva relación de los bienes remitida no se incluyeron todos los bienes dados de baja.

En ocasiones, se demora la tramitación de las bajas; así, en la Embajada existe mobiliario de la antigua Cancillería en mal estado que se encuentra amontonado en un despacho, sin que se haya cursado la baja.

7. En las comprobaciones físicas realizadas sobre una muestra de bienes inventariados, incluidos los entregados en depósito, y sobre la totalidad de los adquiridos en 1997 se verificó la existencia de todos los seleccionados.

En las Cancillerías hubo que recurrir para su identificación, en bastantes ocasiones, a las características reflejadas en los registros (marca, color, modelo, número de serie, dimensiones, etc.), al carecer los bienes de etiquetas identificativas con el número de inventario o estar equivocado éste; en particular, en el Consulado General los bienes carecían de etiquetas, y en la Embajada en los bienes del grupo 19 -«mobiliario de oficina»- los números de las etiquetas no coincidían con los del inventario ni con su descripción. Asimismo, una parte del mobiliario situado en las habitaciones de servicio de la Residencia del Embajador de la Misión Diplomática carecía de etiquetas al haberse desprendido, al parecer, en las tareas de limpieza.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1 Conclusiones

A) En relación con la representatividad de las cuentas.

1. Los Balances de caja de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, de las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO y del Consulado General en París del año 1997 representan razonablemente las operaciones efectuadas en 1997 por las citadas Representaciones, excepto por las salvedades que se incluyen en el epígrafe II.2.1, que se refieren a que, debido a la propia configuración del sistema de información contable y del programa informático implantado para su elaboración, las cifras de ingresos y pagos registradas en los mismos están incorrectamente incrementadas y a que sus saldos a fin de ejercicio recogen déficit, superávit o ingresos de ejercicios anteriores, la mayor parte de los cuales fueron regularizados en 1998 en virtud del RD-L 10/1998, de 28 de agosto.

2. No ha sido aportada documentación que soporte los saldos contenidos en la última cuenta rendida (2/4/1998) por la Oficina Cultural. Según ésta el saldo

de tesorería, que ascendía a 494.544,16 FF, correspondía a superávit e ingresos no traspasados al Tesoro Público, por importe de 1.103.503,92 FF, y a pagos de ejercicios anteriores, por importe de 608.959, 76 FF.

3. Las cuentas de liquidación del ejercicio 1997 de la Agregaduría de Defensa en París representan razonablemente las operaciones realizadas en 1997 por dicha Agregaduría.

4. Por la importancia de las salvedades que afectan principalmente a las cuentas de «Inmovilizaciones», «Disponibles» y de «Gastos de personal» no se emite opinión sobre las cuentas anuales fiscalizadas del Colegio de España.

B) En relación con los sistemas de control interno y cumplimiento de la legalidad.

1. En el área de tesorería los principales incumplimientos observados se refieren a la falta de autorización por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de las cuentas bancarias de los Órganos fiscalizados dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores; al carácter individual de la disposición de fondos de las cuentas bancarias en la Misión Diplomática y en la Agregaduría de Defensa, práctica que en la actualidad ha sido ya corregida; a la designación del mismo sustituto del cajero pagador que el del Jefe de la Unidad Administrativa en las Delegaciones Permanentes ante la OCDE y la UNESCO; y, por último, a la realización de pagos en cuantía individual superior al límite establecido en la Orden ministerial de «pagos a justificar» en la Misión Diplomática.

En cuanto a las deficiencias de esta área destaca la ausencia de constancia documental, mediante recibo o recibí del interesado, en los pagos realizados con cheque por las Representaciones Diplomáticas.

2. Respecto al área de personal cabe destacar la inclusión en la nómina de personal laboral del Consulado General de las retribuciones de una persona que causó baja por jubilación en el año 1980 y que, según los responsables del MAE, no había sido dado de alta en ningún sistema de protección social; la existencia de errores en las liquidaciones de seguros sociales, tanto a la Seguridad Social española como a la francesa; la ausencia de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas en la cobertura de plazas de personal laboral temporal de los órganos fiscalizados dependientes del MAE.

3. En la gestión de otros gastos destaca la demora con que las Representaciones del MAE reciben las provisiones de fondos para atender sus compromisos, lo que les obliga a recurrir para hacer frente a los mismos a ingresos no traspasados al Tesoro Público o a anticipos de otras Representaciones. Por ello, numerosas facturas son de fecha anterior a la de la autorización del gasto; sin embargo, el plazo de rendición de las cuentas se amplía, generalmente, a doce meses. En estos gastos no se hace constar expresamente en los justificantes la

ordenación del pago y en la Misión Diplomática tampoco se deja constancia de la conformidad de la factura. Por otro lado, no se ha aportado por la Misión Diplomática documentación que acredite el procedimiento de contratación de la prestación del servicio de transporte de valija.

4. En cuanto a los ingresos, entre los que únicamente tienen una cuantía significativa los correspondientes a tasas consulares —gestionadas por el Consulado General— las Representaciones del MAE traspasaron trimestralmente al Tesoro Público los ingresos recaudados en el ejercicio, no así los de ejercicios anteriores cuya cuantía se destinó a financiar pagos para los que no se contaba con crédito suficiente y, en el caso del Consulado General, además para la concesión de anticipos a otras Representaciones.

5. Respecto del área de inventarios las principales deficiencias en los órganos del MAE afectan a la propia elaboración del inventario, así en la Embajada y en el Consulado General las fichas de que se compone el inventario se han rehecho en varias ocasiones. En muchos casos existen errores respecto a la localización de los bienes o falta la misma y en ningún caso se encuentran valorados.

6. En la Agregaduría de Defensa las deficiencias observadas se refieren al sistema de disposición de fondos de las cuentas bancarias que tenían carácter individual, situación que se encuentra corregida en la actualidad, y a la inexistencia de normas específicas que regulen el sistema de control de sus bienes inventariables⁶.

7. Las principales deficiencias observadas en el Colegio de España se refieren a la disposición de fondos de las cuentas bancarias que se realiza de forma individual y a las del inventario del inmovilizado en el que numerosos bienes carecían de valoración o de fecha de adquisición y otros no se habían dado de baja a pesar de haber sido sustituidos.

V.2 Recomendaciones

En general, los defectos puestos de manifiesto por la fiscalización deben tener oportuna solución en la observancia escrupulosa de la normativa tanto contable como de otra índole a la que están sometidos los Órganos fiscalizados. Además con carácter específico:

1. La actual estructura de los Balances de caja y del programa informático implantado para su elaboración dificultan el análisis de la gestión de las distintas Representaciones y la comparación entre las mismas debido a los defectos que se han puesto de manifiesto en el Informe. Por ello, sería conveniente que el Ministerio de Asuntos Exteriores promoviera la modificación de los citados estados contables y de su programa informático de manera que estas deficiencias queden solventadas.

2. Debería implantarse por el Ministerio de Asuntos Exteriores el sistema de anticipos de caja fija al conjunto de las Representaciones fiscalizadas, reservándose el de pagos a justificar para los no contemplados en su normativa reguladora. Hasta que esto se produzca sería necesario poner en disposición de las Representaciones las provisiones de fondos al principio de cada trimestre natural e intentar conseguir la reducción del plazo de rendición de las cuentas justificativas.

3. El inventario de bienes de las Representaciones Diplomáticas presentan deficiencias que afectan principalmente a su falta de permanencia en el tiempo. Por ello, se considera que el Ministerio de Asuntos Exteriores debería dictar nuevas normas tendentes a la corrección de esta deficiencia y de los demás defectos observados.

4. Dada la carencia de normas internas que regulen el sistema de control de los bienes inventariables de las Agregadurías de Defensa, se considera necesario la adopción por el Ministerio de Defensa de las medidas tendentes a una rápida elaboración de las mismas.

5. Deberían adoptarse por el Colegio de España las medidas oportunas tendentes a la corrección de las deficiencias observadas en la disposición de fondos de las cuentas bancarias y en su inventario y para que todos los elementos patrimoniales y las operaciones realizadas tengan el adecuado reflejo contable.

6. Se recomienda la adopción por el Ministerio de Asuntos Exteriores de las medidas pertinentes, a fin de que el conjunto de las Misiones y Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares, y dependencias de otras Instituciones y Organismos Públicos de la Administración General del Estado en el Exterior estén dotadas de los medios personales necesarios y con la especialización técnica adecuada en el área económico-presupuestaria, que permitan superar las deficiencias observadas en la implantación y aplicación de los procedimientos de gestión y control.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.